



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se organiza la oferta de enseñanzas en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y se dictan instrucciones para la elaboración y autorización de los planes de oferta de enseñanzas.

Página 4320

Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se establece la regulación de programas de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria.

Página 4333

#### Consejería de Sanidad

Orden de 28 de febrero de 2005, por la que se aprueba la Carta de los Derechos y de los Deberes de los Pacientes y Usuarios Sanitarios y se regula su difusión.

Página 4338

### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de marzo de 2005, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacia de Administración Sanitaria, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).

Página 4341

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Decreto 41/2005, de 16 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Antonio Jesús Ortega Rodríguez como Director General de Desarrollo Agrícola.

Página 4342

Decreto 43/2005, de 16 de marzo, por el que se nombra a D. Celestino Suárez Espino Director General de Desarrollo Agrícola.

Página 4342

**Consejería de Sanidad**

Decreto 42/2005, de 16 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Francisco Gaspar Candil González como Director General de Atención a las Drogodependencias.

Página 4343

Decreto 44/2005, de 16 de marzo, por el que se nombra a Dña. Concepción Suárez Alemán Directora General de Atención a las Drogodependencias.

Página 4343

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Orden de 23 de febrero de 2005, por la que se corrige error material de la Orden de 15 de noviembre de 2004 y por la que se cesa y nombra miembro del Consejo Insular de Formación y Empleo de Lanzarote.

Página 4343

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 7 de marzo de 2005, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archiveros (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 8 de julio de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 148, de 1.8.03), y se les ofertan puestos de trabajo.

Página 4345

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Intensiva.

Página 4347

**III. Otras Resoluciones****Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 8 de marzo de 2005, por la que se convoca Concurso de Quesos Agrocanarias 2005 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.

Página 4348

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 8 de marzo de 2005, por la que se convoca Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2005 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.

Página 4352

**IV. Anuncios***Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2005, del Director, relativa a notificación de los Acuerdos dictados en los expedientes FD-33/03, FD-21/04, FD-22/04, resolviendo la adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

Página 4356

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 19 de enero de 2005, relativo a extravío de título a nombre de D. Raúl Rodríguez Sanjuan. Página 4356

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2005, sobre notificación a D. Eulogio Sierra Perdomo interesado en el expediente nº 1545/04-U. Página 4356

**Consejería de Sanidad**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, de información pública, relativo a las ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el cuarto trimestre de 2004, por la titular de la Consejería de Sanidad. Página 4358

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, relativo a notificación del escrito por el que se solicita proposición de prueba a Dña. María del Pino Suárez Rodríguez por supuesta responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. Página 4362

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación Biológica Agraria de Canarias (A.B.A.C.). Página 4362

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación de Franquicias de Canarias (A.F.C.). Página 4363

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Tabaquerías y Licorerías de la Pequeña y Mediana Empresa (ATALIME). Página 4363

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2005, relativa al registro, depósito y publicación del convenio colectivo de FUNDESCAN y Personal del Servicio de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), para su revisión salarial del año 2005 y anexo con las tablas salariales. Página 4364

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, relativo a la notificación a Dña. Mónica Torres Sánchez del preceptivo trámite de audiencia conforme al artículo 13.1 del Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 4365

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de febrero de 2005, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones con relación a la aplicación de fondos públicos asignados, correspondientes al Plan FIP/2003. Página 4365

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, del Director, por el que se hace público el requerimiento de subsanación de trámites de justificación de gastos de los cursos números 04-35/0037, 04-35/0038, 04-35/003343 y 04-35/003344 incoado a Forsepri, S.L. Página 4367

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 18 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de M.T. entre el Centro de Reparto del Plan Parcial de Majanicho y el CT C-200.575 Camino de Majanicho, ubicada en zona Majanicho, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 04/050.

Página 4367

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 23 de julio de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para edificación de un almacén agrícola y aljibe de 200 m<sup>3</sup>, situado en Marcos Sánchez, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Juana Cabrera Peña.

Página 4368

Anuncio de 22 de febrero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de industrias de beneficio complementarias a la actividad extractiva en el lugar denominado Manadero, término municipal de Antigua, solicitada por Juan Salvador Rodríguez Ramírez, en representación de Construcciones Rodríguez Ramírez.

Página 4368

**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 25 de febrero de 2005, por el que se hace público el Decreto de 16 de febrero de 2005, que regulariza el aprovechamiento de aguas públicas discontinuas, en el Barranco Hondo y se autoriza a la Comunidad de Regantes Faldas de La Atalaya para la ejecución de las obras de adecuación del vaso de la presa de Barranco Hondo, del término municipal de Santa María de Guía.- Expte. nº 113-A.

Página 4368

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 28 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000944/2001.

Página 4370

Edicto de 28 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Separación contenciosa nº 0000361/2004.

Página 4371

**I. Disposiciones generales****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**354** *ORDEN* de 7 de marzo de 2005, por la que se organiza la oferta de enseñanzas en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y se dictan instrucciones para la elaboración y autorización de los planes de oferta de enseñanzas.

La regulación precedente en esta materia, la Orden de 24 de abril de 2002 para la Educación Secundaria Obligatoria y la Orden de 29 de mayo de 2002 para el Bachillerato, revisó y adaptó la normativa autonómica sobre organización de la oferta de enseñanzas a las

modificaciones derivadas de la publicación de los nuevos decretos que establecían los currículos de estas etapas educativas.

En cuestiones procedimentales preveía un horizonte de estabilidad de cuatro cursos académicos, salvo modificaciones solicitadas por los centros o cambios acaecidos en las condiciones de escolarización. Tal perspectiva ha quedado muy condicionada por las diferentes circunstancias coyunturales que han afectado al sistema educativo, y así, la promulgación del Real Decreto 1.318/2004, de 28 de mayo, que modificó el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, en cuanto al calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, originó para el presente curso 2004-2005 la prórroga de los Planes de Oferta de Enseñanzas autorizados a los centros docentes.

Al mismo tiempo, los nuevos plazos definidos en ese Real Decreto, que difieren en dos años el comienzo de cambios sustantivos en el sistema educativo, aconsejan realizar un esfuerzo organizativo en aras de la racionalización de los procedimientos que facilite, en la medida de lo posible, la labor de los centros docentes y les permita centrarse especialmente en la mejora de los resultados de este alumnado.

Para ello, se integra la regulación de la oferta de enseñanzas de la E.S.O. y del Bachillerato en una única disposición normativa, dedicando un capítulo a cada una de estas etapas y estableciendo un capítulo tercero, común a ambas, que contiene, además de la simplificación de los trámites que los centros deben llevar a cabo, un cambio en el proceso de autorización de los planes de oferta que proponen los centros en lo relativo a la supervisión y control de la Administración educativa.

La oferta idiomática en la Educación Secundaria Obligatoria consolida el carácter exclusivo del Inglés como primera Lengua Extranjera y la obligatoriedad de ofrecer, al menos, una Segunda Lengua Extranjera en todos los niveles de esta etapa.

Las respuestas a las necesidades educativas del alumnado en la E.S.O. deben ir incorporadas a medidas que, con carácter general, formen parte de la oferta ordinaria con la finalidad primordial de alcanzar una mejora cualitativa y cuantitativa en la educación de los escolares canarios. En consecuencia, para aquel alumnado que, por determinadas circunstancias, presente unas características que hagan aconsejable la ampliación de la oferta básica de materias optativas, se prevén diferentes alternativas en el espacio destinado a la optatividad. El alumnado no hispanohablante con desconocimiento del castellano podrá cursar, en este horario, Español como Segunda Lengua en contexto escolar. En todo caso, se aplica un mismo criterio para calcular el número de horas semanales de materias optativas por centro, sean de oferta básica o complementaria.

Tanto en la E.S.O. como en el Bachillerato se reorganiza la oferta de optativas. En este sentido, se estructuran las materias optativas en los correspondientes anexos, atendiendo a las solicitudes de los centros en cursos anteriores.

En Bachillerato se desarrollan los cambios de modalidad o de opción y sus requisitos, con el fin de posibilitar la movilidad del alumnado que desee modificar la primera elección realizada.

En cuanto al procedimiento para la elaboración, presentación y autorización del Plan de Oferta de Enseñanzas, éste delimita con claridad las actividades que corresponden a la autonomía de los centros y las que constituyen competencia propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en concreto,

de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, con la colaboración y el asesoramiento, cuando sea preciso, de la Inspección de Educación. Al mismo tiempo, se ha establecido una sencilla tramitación apoyada en una aplicación informática diseñada al efecto.

Finalmente, para los centros públicos se ha tratado de optimizar los recursos humanos mediante una atribución docente amplia a especialidades del profesorado por orden de preferencia, en función del currículo definido para cada curso o, en su caso, de la normativa vigente.

En virtud de ello, en uso de las competencias que me confiere el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y de acuerdo con la habilitación que me atribuye la Disposición Final Primera de los Decretos 51/2002 y 53/2002, de 22 de abril.

## D I S P O N G O:

### CAPÍTULO PRELIMINAR

#### **Artículo 1.-** Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los centros educativos públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objeto regular la organización de la oferta de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, a partir del curso 2005-2006.

### CAPÍTULO I

#### EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

#### **Artículo 2.-** Organización de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 51/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina la distribución por cursos de las áreas y materias de la E.S.O., así como el horario de esta etapa educativa.

#### **Artículo 3.-** Organización de las áreas opcionales.

1. Los centros organizarán las áreas opcionales a que se alude en el artículo 6 del Decreto 51/2002, de 22 de abril, atendiendo a las siguientes directrices generales:

a) Los centros podrán optar por organizar el área de Ciencias de la Naturaleza en tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria tanto de forma inte-

grada como segregada. En el caso de que se elija la opción segregada, no se podrá cambiar esta decisión en cuarto curso.

b) La organización del currículo en el cuarto curso de la etapa se materializará a través de las siguientes opciones:

Opción A: Física y Química + Biología y Geología + Matemáticas B.

Opción B: Física y Química + Tecnología + Matemáticas B.

Opción C: Música + Educación Plástica y Visual + Matemáticas A.

Opción D: Educación Plástica y Visual + Tecnología + Matemáticas A.

c) En el caso de que el centro educativo haya decidido impartir el área de Ciencias de la Naturaleza de forma integrada, en el cuarto curso de la etapa, las opciones A y B señaladas en el apartado anterior serán sustituidas por la siguiente:

Opción E: Ciencias de la Naturaleza + Tecnología + Matemáticas B.

#### **Artículo 4.-** Oferta idiomática.

1. Los centros educativos ofrecerán únicamente Inglés como primera Lengua Extranjera para todo el alumnado.

2. Los centros educativos ofrecerán, al menos, un idioma como Segunda Lengua Extranjera a lo largo de toda la etapa en el horario previsto para la materia optativa.

#### **Artículo 5.-** Oferta básica de materias optativas.

1. Los centros organizarán la oferta de las materias optativas a que alude el artículo 7 del Decreto 51/2002, de 22 de abril, a partir de la relación incluida en el anexo I de esta Orden, o bien a partir de otras materias que hayan sido autorizadas por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en cursos anteriores.

2. Con carácter general, la oferta de materias optativas se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

a) El horario asignado a las materias optativas en 1º y 2º de la E.S.O. será destinado a Segunda Lengua Extranjera.

b) Los centros ofrecerán, en el tercer curso de la etapa, las materias de Segunda Lengua Extranjera y Cultura Clásica. El alumnado elegirá una de ellas.

c) En el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, la oferta de optativas se organizará en dos bloques:

- Un primer bloque en el que se incluirán las materias de Segunda Lengua Extranjera y Cultura Clásica.

- Un segundo bloque en el que se incluirán materias optativas de entre las recogidas en el anexo I con carácter general o de iniciación profesional, o solicitadas por los centros, conforme al currículo propio, y autorizadas por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el curso 2003-2004. El número máximo de materias que se propondrá en este bloque no podrá ser superior a seis, de las cuales, al menos una deberá ser de iniciación profesional.

Los alumnos y alumnas elegirán dos materias optativas, debiendo pertenecer una, al menos, al primer bloque.

#### **Artículo 6.-** Oferta complementaria de materias optativas.

1. Los centros podrán ampliar la oferta básica establecida en el artículo anterior cuando a juicio de los equipos educativos, asesorados por el Departamento de Orientación, se precise dar una respuesta más ajustada a las necesidades educativas de determinados alumnos o alumnas. En este caso, la Inspección de Educación velará por que la oferta de los centros se adapte a lo establecido en este artículo.

2. El alumnado que se proponga para cursar estas materias de oferta complementaria se ajustará al siguiente perfil:

a) En el primer curso de la etapa, el que presente dificultades en las instrumentales básicas, haya cursado o no Segunda Lengua Extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

b) En el segundo curso, el que, por encontrarse en las circunstancias descritas en el apartado anterior, no haya cursado en primero Segunda Lengua Extranjera, así como aquellos para los que resulte aconsejable su sustitución, después de haber cursado esta materia en primero y no haberla superado.

c) En tercero y cuarto, el que no haya cursado Segunda Lengua Extranjera en segundo de la E.S.O.

3. Se podrán ofrecer como materias alternativas a la Segunda Lengua Extranjera en 1º y 2º y a la Segunda Lengua Extranjera o Cultura Clásica en 3º y 4º, las siguientes:

a) Taller de Fomento de la Autonomía del Aprendizaje, cuyo currículo es el que figura en el anexo IX

de la Orden de 16 de febrero de 1998 (B.O.C. de 20 de marzo), como materia de refuerzo de las competencias básicas en todos los cursos de la etapa.

b) Español como Segunda Lengua en contexto escolar, cuyo currículo es el que figura en la Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 15 de octubre de 2004 (B.O.C. de 3 de noviembre), como materia de apoyo idiomática para alumnado no hispanohablante en todos los cursos de la etapa.

c) Materias optativas de oferta complementaria, con currículo propio, solicitadas por los centros y autorizadas por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en el Plan de Atención a la Diversidad para el curso 2003-2004.

d) Materias optativas consideradas de iniciación profesional, elegidas entre la relación incluida en el anexo I de esta Orden, para tercero y cuarto curso.

4. Además de las materias optativas de oferta complementaria, que serán consideradas medidas ordinarias de atención a la diversidad, los centros educativos elaborarán anualmente un Plan de Atención a la Diversidad en el que se integrarán las medidas extraordinarias de intervención en grupo, orientadas a garantizar el acceso al currículo y la titulación del alumnado tras alcanzar los objetivos previstos para la E.S.O.

#### **Artículo 7.- Religión y Actividades de Estudio Alternativas.**

1. Al comenzar la etapa, los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas manifestarán a la dirección del centro su voluntad de que éstos cursen las enseñanzas de Religión o Actividades de Estudio Alternativas a ésta. Los centros deberán ofrecer a todo el alumnado la posibilidad de optar entre una u otra.

#### **2. De la enseñanza de la Religión.**

Los currículos de las enseñanzas de Religión Católica, Islámica y Evangélica serán los establecidos en las siguientes disposiciones normativas: Orden de 27 de octubre de 1998, por la que se regulan los currículos de Religión Católica en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias; Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, por la que se dispone la publicación de los currículos de Enseñanza Religiosa Islámica correspondiente a la Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato; y Orden Ministerial de 28 de junio de 1993, por la que se dispone la publicación de los currículos de enseñanza de la Religión Evangélica correspondientes a la Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato.

#### **3. De las Actividades de Estudio Alternativas.**

3.1. En los cursos de primero y segundo de la E.S.O., estas actividades consistirán en el desarrollo, por parte del alumnado, y bajo la supervisión y dirección de un profesor o profesora, de tareas prácticas (talleres, debates, lectura y comentario de textos, audición o visión de piezas musicales o imágenes) en torno a determinados aspectos de la vida social y cultural no incluidos en el Proyecto Curricular de etapa del centro con carácter general. Su finalidad será la de contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades propuestas para la etapa.

3.2. En los cursos de tercero y cuarto de la E.S.O., las actividades versarán sobre manifestaciones escritas, plásticas y musicales de las diferentes confesiones religiosas, que permitan un mejor conocimiento de sus hechos, personajes y símbolos más relevantes, así como su influencia en la cultura y la vida social de las diferentes épocas, contribuyendo a fomentar entre el alumnado el espíritu de tolerancia.

3.3. Los Departamentos Didácticos elaborarán propuestas de Actividades de Estudio que serán trasladadas a la Comisión de Coordinación Pedagógica por el Jefe de Departamento. A título orientativo, dichas propuestas podrán elaborarse basándose en los ámbitos temáticos descritos para el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en el anexo I de la Resolución de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan las instrucciones para el funcionamiento de los centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional (B.O.C. de 4 de agosto). El Claustro de profesores seleccionará y aprobará estas propuestas de actividades antes del inicio del período lectivo.

3.4. Cuando no existan propuestas elaboradas por los Departamentos, las Actividades de Estudio que se aprueben serán las establecidas en el marco de la Resolución de 16 de agosto de 1995 (B.O.E. de 6 de septiembre), sobre Actividades de Estudio Alternativas a la enseñanza de Religión en la Educación Primaria, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y en lo relativo a las actividades de Sociedad, Cultura y Religión, durante los cursos tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria y primero de Bachillerato.

#### **Artículo 8.- Impartición de la oferta educativa.**

1. La organización de los agrupamientos de las áreas o materias tenderá a conformar el menor número de grupos posible, con una ratio máxima de 30 alumnos y alumnas por área o materia.

2. El número mínimo de alumnos y alumnas en cada área opcional o materia optativa de oferta bá-

sica será de 12. Las materias optativas de oferta complementaria no habrán de sujetarse a este límite.

3. Para autorizar la impartición de dos o más idiomas como Segunda Lengua Extranjera, se requerirá un mínimo de 20 alumnos y alumnas en cada idioma al comenzar la etapa.

4. El número máximo de horas semanales de materias optativas, de oferta básica y de oferta complementaria, que cada centro puede impartir en primero, segundo o tercero de la E.S.O., será igual al triple del número de grupos en cada nivel si es par o, en caso contrario, al siguiente número par. En cuarto curso, el número máximo de horas para impartir materias optativas será el del número de grupos de este nivel multiplicado por seis.

#### **Artículo 9.-** Profesorado.

1. Las materias optativas serán asignadas, por orden de prelación, a los Departamentos Didácticos correspondientes según el anexo I de la presente Orden. En el supuesto de proponer una adscripción diferente a la establecida, el centro deberá presentar una justificación de la propuesta, acompañada de la aceptación de los Departamentos implicados.

2. Los Departamentos Didácticos a los que queden adscritas las diferentes materias optativas que se imparten en el centro incluirán éstas en su programación para el curso correspondiente.

## CAPÍTULO II

### BACHILLERATO

#### **Artículo 10.-** Organización del Bachillerato.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 53/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de Bachillerato, el alumnado deberá cursar seis materias propias de la modalidad elegida, tres en cada uno de los cursos, conforme a la distribución prevista en el anexo II de esta Orden. El alumnado cursará además una materia optativa en primero y otra en segundo curso.

2. Con objeto de garantizar una oferta educativa estable en los centros, se definen unos itinerarios básicos, determinados por la presencia de dos materias de carácter obligatorio y coincidentes con las vías correspondientes a la Prueba de Acceso a la Universidad. Los centros ofrecerán todos los itinerarios de las modalidades que tienen autorizadas.

#### **Artículo 11.-** Oferta idiomática.

1. Con carácter general, el alumnado cursará como primero y, en su caso, segundo idioma, aquel

que haya cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Excepcionalmente al comienzo de la etapa, podrá incorporarse a la enseñanza de otro idioma diferente al cursado en la Educación Secundaria Obligatoria cuando, a juicio del Departamento Didáctico que tenga adscrito el idioma solicitado, existan garantías de que pueda alcanzar los objetivos previstos para la etapa.

3. A los efectos de garantizar la consecución de los objetivos de la etapa a los que se alude en el punto anterior, los Departamentos de Lenguas Extranjeras establecerán los procedimientos necesarios para evaluar al alumnado en este sentido, especificando las características de las pruebas y los criterios de valoración aplicables, que se incorporarán como anexos al Plan de Oferta de Enseñanzas y serán de aplicación durante su período de vigencia.

#### **Artículo 12.-** Oferta de materias optativas.

1. Los centros podrán ofrecer como materias optativas cualquier materia de modalidad de las que figuran en el anexo II, siempre que la modalidad esté autorizada en el centro o la materia se encuentre recogida expresamente en el anexo III.

2. Los centros también ofrecerán como materias optativas:

a) Las materias optativas de oferta obligatoria que aparecen relacionadas en el anexo III, en las condiciones que allí se determinan.

b) Hasta un máximo de seis materias optativas de oferta voluntaria en cada uno de los cursos de la etapa, de las relacionadas en el anexo III, o que hayan sido solicitadas por los centros, conforme al currículo propio, y autorizadas por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en cursos anteriores para el curso 2003-2004.

3. El alumnado deberá cursar una materia optativa por curso en el Bachillerato. En ningún caso podrá elegir en el segundo curso una materia de modalidad u optativa superada en primero.

#### **Artículo 13.-** Religión y Actividades de Estudio Alternativas.

1. Al comenzar la etapa, los padres, madres o tutores legales de los escolares, o estos mismos si fueran mayores de edad, manifestarán a la dirección del centro su voluntad de que los escolares cursen las enseñanzas de Religión o Actividades de Estudio Alternativas a ésta. Los centros deberán ofrecer a todo el alumnado la posibilidad de optar entre una u otra. La impartición de estas enseñanzas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.2 de esta Orden.

## 2. De las Actividades de Estudio Alternativas.

2.1. En primero de Bachillerato, las actividades versarán sobre manifestaciones escritas, plásticas y musicales de las diferentes confesiones religiosas, que permitan un mejor conocimiento de sus hechos, personajes y símbolos más relevantes, así como su influencia en la cultura y la vida social de las diferentes épocas, contribuyendo a fomentar entre el alumnado el espíritu de tolerancia.

2.2. Los Departamentos Didácticos elaborarán propuestas de Actividades de Estudio que serán trasladadas a la Comisión de Coordinación Pedagógica por el Jefe de Departamento. A título orientativo, dichas propuestas podrán elaborarse basándose en los ámbitos temáticos descritos para primero de Bachillerato en el anexo I de la Resolución de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan las instrucciones para el funcionamiento de los centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional (B.O.C. de 4 de agosto). El Claustro de profesores seleccionará y aprobará estas propuestas de actividades antes del inicio del período lectivo.

2.3. Cuando no existan propuestas elaboradas por los Departamentos, las Actividades de Estudio que se aprueben serán las establecidas en el marco de la Resolución de 16 de agosto de 1995 (B.O.E. de 6 de septiembre), sobre actividades de Sociedad, Cultura y Religión, durante los cursos tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria y primero de Bachillerato.

### **Artículo 14.-** Impartición de la oferta educativa.

1. Los centros organizarán los agrupamientos de materias comunes, de modalidad y optativas tendiendo a conformar el menor número de grupos posible, con una ratio máxima de 35 alumnos y alumnas por materia.

2. El número mínimo de alumnos y alumnas para autorizar la impartición de materias de modalidad u optativas será de 12.

3. No obstante, la estructura organizativa planteada para el Bachillerato permite a los centros dar prioridad a las materias de modalidad que, cursadas como optativas, faciliten al alumnado una doble vía en la Prueba de Acceso a la Universidad, así como a las optativas de oferta obligatoria, garantizando que se impartan siempre que exista un número mínimo de 8 estudiantes que las hayan elegido.

4. Para cada curso de Bachillerato, el máximo de horas semanales de materias optativas que cada centro podrá impartir, tanto en primero como en segundo, será el siguiente:

- Hasta 35 alumnos y alumnas: 8 horas.

- Entre 36 y 70 alumnos y alumnas: 12 horas.

- A partir de 71 alumnos y alumnas: 4 horas por cada 20 o fracción.

### **Artículo 15.-** Profesorado.

1. Con carácter general, las materias de modalidad del Bachillerato serán impartidas por profesorado del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, en función de la competencia docente que tengan atribuida de acuerdo con la normativa vigente. Cuando el Bachillerato de Artes se imparta en las Escuelas de Artes, los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán impartir las materias de esta modalidad del Bachillerato, según la competencia docente que tengan reconocida.

2. Las materias optativas serán asignadas, por orden de prelación, a los Departamentos Didácticos correspondientes según el anexo III de la presente Orden. En el supuesto de proponer una adscripción diferente a la establecida en las materias optativas de oferta voluntaria, el centro deberá presentar una justificación de la propuesta, acompañada de la aceptación de los Departamentos implicados.

3. Los Departamentos didácticos a los que queden adscritas las diferentes materias optativas que se imparten en el centro incluirán éstas en su programación para el curso correspondiente.

### **Artículo 16.-** Cambios de modalidad o de itinerario

1. Cuando un alumno o alumna decide cambiar de modalidad o de itinerario al cursar segundo de Bachillerato, debe comunicarlo en el momento de formalizar la matrícula, con el fin de garantizar lo establecido en el artículo 10.1 de esta Orden.

2. Para los cambios de modalidad o de itinerario que se realicen cuando el alumno o alumna promociona al segundo curso, se observarán los siguientes criterios:

2.1. Si el alumno o alumna promociona sin materias pendientes, deberá cursar las materias propias de la nueva modalidad o itinerario asignadas a los dos cursos, excepto aquellas que hubiera superado en el curso primero de la modalidad o itinerario que abandona si fueran coincidentes, bien como materia de modalidad o bien como materia optativa.

2.2. Si el alumno o alumna promociona a segundo con una o dos materias pendientes habría de observarse lo que sigue:

a) Si las materias pendientes son propias de modalidad y no forman parte del nuevo itinerario o modalidad las sustituirá por otras del nuevo itinerario. En este caso, las materias no superadas de la modalidad o del itinerario abandonado no se contarán a efectos del cálculo de la nota media.

b) Si una de las materias pendientes fuese optativa, el alumno o alumna podrá optar por recuperarla o sustituirla por otra materia optativa o de modalidad del nuevo itinerario.

3. Si el alumno o alumna ha cursado segundo y no ha superado todas las materias, se observarán los siguientes criterios:

3.1. Si el alumno o alumna debiera repetir el curso segundo por tener pendientes de superación más de tres materias del conjunto del Bachillerato, le serán de aplicación las condiciones establecidas en el apartado 2 de este artículo.

3.2. En el caso de que el alumno o alumna haya obtenido calificación negativa en tres materias, como máximo, sólo podrá cambiar de itinerario en la modalidad que ha cursado y le serán de aplicación las condiciones establecidas en el apartado 2.2 de este artículo.

**Artículo 17.-** Requisitos para el cambio de modalidad o de itinerario.

1. Los cambios de modalidad o itinerario sólo podrán ser autorizados cuando en el centro se impartan las modalidades o itinerarios solicitados.

2. Si, como resultado de los cambios de modalidad o de itinerario señalados en los artículos anteriores, el alumno o alumna debiera cursar más de dos materias pendientes del primer curso o más de tres de segundo, éstas no se tendrán en cuenta a efectos de repetición.

3. Si en el proceso de cambio de modalidad o itinerario se produjera incompatibilidad horaria para cursar las materias no superadas, los Departamentos Didácticos correspondientes asumirán las tareas de apoyo y evaluación establecidas para la atención de alumnos y alumnas con materias pendientes.

### CAPÍTULO III

#### PLAN DE OFERTA DE ENSEÑANZAS

**Artículo 18.-** Plan de Oferta de Enseñanzas del centro.

1. Los centros educativos organizarán su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato mediante un Plan de Oferta de Enseñanzas.

2. El Plan de Oferta de Enseñanzas del centro incluirá los siguientes aspectos:

a) Los criterios de elaboración del Plan de Oferta de Enseñanzas, aprobados por el Claustro.

b) La oferta para la E.S.O. y el Bachillerato, que incluirá, a su vez:

1) Idiomas que pueden cursarse como Segunda Lengua Extranjera, y cuya continuidad pueda ser garantizada por el centro.

2) Organización del área de Ciencias de la Naturaleza en 3º de la E.S.O.

3) Organización de las áreas opcionales en 4º de E.S.O.

4) Modalidades de Bachillerato que el centro tiene autorizadas.

5) Relación de materias optativas de oferta básica y de oferta complementaria en la E.S.O.

6) Relación de materias optativas de oferta voluntaria propuestas en el Bachillerato.

7) Justificación de la propuesta, si las adscripciones de materias optativas se hiciesen a Departamentos diferentes a los establecidos en esta Orden.

c) Programa de información y orientación al alumnado y a sus familias elaborado por el Departamento de Orientación en colaboración con la Jefatura de Estudios.

d) Características de las pruebas y criterios de evaluación por niveles e idiomas ofrecidos en el centro, a las que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de esta Orden.

e) Certificación del acta del Claustro donde se aprueba la oferta.

**Artículo 19.-** Elaboración del Plan de Oferta de Enseñanzas.

1. La Jefatura de Estudios solicitará del Departamento de Orientación la elaboración de un informe que contenga un análisis del contexto socioeconómico y las preferencias, intereses y necesidades educativas de los alumnos o alumnas escolarizados en las distintas etapas educativas.

2. El Claustro dedicará al menos una sesión a conocer y debatir el contenido de dicho informe y a extraer las consecuencias que se estimen oportunas relativas al Plan de Oferta de Enseñanzas, estableciendo los criterios necesarios para su elaboración, que deben estar en consonancia con el Proyecto Educativo del Centro.

3. Los distintos Departamentos Didácticos, atendiendo a los criterios propuestos por el Claustro, elaborarán sus propuestas, tanto en cuanto a la organización de las etapas, como a la oferta de materias optativas.

4. El Claustro será, finalmente, el órgano con competencias para aprobar la propuesta de Plan de Oferta de Enseñanzas del centro, que será presentado a la Administración educativa para su definitiva autorización.

#### **Artículo 20.-** Presentación y autorización del Plan de Oferta de Enseñanzas.

1. La tramitación de los documentos deberá hacerse en los modelos telemáticos que se pondrán a disposición de los centros. Una vez concluido el proceso, se imprimirá en soporte papel la propuesta de oferta de enseñanzas de la E.S.O. y Bachillerato, así como la certificación del acta del Claustro donde se apruebe esta oferta. El resto de la documentación se enviará como archivo adjunto a través de la aplicación.

Antes del 31 de marzo, los centros presentarán en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la documentación impresa antes mencionada. Si se considera necesario, se solicitará de la Inspección de Educación informe sobre la oferta de enseñanzas propuesta por un centro determinado.

2. La oferta será autorizada por resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Tendrá carácter estable, pudiendo ser revisada a solicitud del centro o por cambios en las condiciones de escolarización y, en todo caso, a los cuatro años de su autorización.

En el supuesto de que un centro desee variar su oferta para el curso académico siguiente, deberá remitir a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa las modificaciones que pretende realizar, debidamente justificadas y acompañadas del acta del Claustro en el que se hayan aprobado.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.-* Centros privados y privados concertados.

1. En los centros privados y privados concertados que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, deberá garantizarse el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 51/2002, de 22 de abril, en particular, la obligatoriedad de la oferta de las áreas opcionales en el cuarto curso de la etapa.

2. En Bachillerato, el artículo 10 de la presente Orden, que establece la organización de esta etapa, será de obligado cumplimiento para los centros privados y privados concertados.

*Segunda.-* Atribución docente según especialidades del profesorado.

En el anexo IV se realiza la atribución docente para la impartición de determinadas materias de la E.S.O. y Bachillerato a especialidades del profesorado por orden de preferencia, en función del currículo definido para cada curso o, en su caso, de la normativa vigente.

*Tercera.-* Bachillerato para personas adultas.

En las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas la oferta de materias optativas se limitará a las materias de modalidad no escogidas como tales, a las materias de oferta obligatoria y hasta un máximo de tres materias de oferta voluntaria, relacionadas en el anexo III.

*Cuarta.-* Supervisión de la Inspección de Educación.

Corresponde a la Inspección de Educación verificar el correcto cumplimiento por los centros de lo previsto en la presente Orden.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Única.-* Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden, en especial la Orden de 24 de abril de 2002 y la Orden de 29 de mayo de 2002, por las que se organizaba la oferta de enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-* Desarrollos posteriores.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el desarrollo, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

*Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## ANEXO I

RELACIÓN DE MATERIAS OPTATIVAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SU ADSCRIPCIÓN A DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

	Materia	Departamentos	
OPTATIVAS DE CARÁCTER GENERAL	Segunda Lengua Extranjera BOC n.º 55, de 30/04/02	Francés / Alemán / Italiano	
	Cultura Clásica BOC n.º 55, de 30/04/02	Griego o Latín / Geografía e Historia / Filosofía / Lengua Castellana y Literatura	
	Aprender a Razonar BOC n.º 65, de 25/05/95	Filosofía / Orientación (especialidad de Psicopedagogía)	
	Botánica Aplicada BOE n.º 142 de 15/06/94	Ciencias Naturales / Actividades Agrarias	
	Canarias, tierra sin fronteras BOC n.º 65, de 25/05/95	Geografía e Historia / Hostelería y Turismo	
	Energías renovables y medio ambiente BOE n.º 142, de 15/06/94	Física y Química / Mantenimiento y Servicios a la Producción / Electricidad y Electrónica / Actividades Agrarias / Ciencias Naturales	
	Expresión corporal BOE n.º 147, de 19/06/92	Educación Física y Deportiva / Actividades Físicas y Deportivas	
	Fotografía BOC n.º 65, de 25/05/95	Comunicación, Imagen y Sonido / Artes Plásticas / Artes Gráficas / Física y Química	
	Iniciación a la Astronomía BOC n.º 65, de 25/05/95	Ciencias Naturales / Física y Química / Actividades Marítimo-Pesqueras	
	Itinerarios en la naturaleza BOC n.º 65, de 25/05/95	Ciencias Naturales / Actividades Físicas y Deportivas / Actividades Agrarias	
	Taller de Matemáticas BOE n.º 147, de 19/06/92	Matemáticas / Física y Química	
	La ciencia en experimentos BOC n.º 130, de 29/09/2000	Física y Química / Ciencias Naturales	
	Taller de Prensa BOC n.º 65, de 25/05/95	Lengua Castellana y Literatura / Artes Gráficas	
	OPTATIVAS CONSIDERADAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL	Actividades físico-recreativas BOC n.º 104, de 17/08/98	Educación Física y Deportiva / Actividades Físicas y Deportivas
Cerámica Artística BOC n.º 65, de 25/05/95		Artes Plásticas	
Grabado y estampación BOC n.º 65, de 25/05/95		Artes Plásticas / Artes Gráficas / Textil, Confección y Piel	
Inic. Prof.: Administrativo BOC n.º 160, de 18/12/95		Administración / Comercio y Marketing / Formación y Orientación Laboral	
Inic. Prof.: Electricidad y Electrónica BOC n.º 160, de 18/12/95		Electricidad y Electrónica / Mantenimiento y Servicios a la Producción / Física y Química	
Inic. Prof.: Mantenimiento del Hogar BOC n.º 160, de 18/12/95		Edificación y Obra Civil / Mantenimiento y Servicios a la Producción / Tecnología / Electricidad y Electrónica	
Inic. Prof.: Entretención de Vehículos BOC n.º 160, de 18/12/95		Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	
Inic. Prof.: Gastronomía BOC n.º 160, de 18/12/95		Hostelería y Turismo / Industrias Alimentarias / Ciencias Naturales	
Mejora de la Imagen Personal BOC n.º 104, de 17/08/98		Imagen Personal	
Taller de Comercio BOC n.º 104, de 17/08/98		Comercio y Marketing / Administración	
Taller de Artesanía BOE n.º 147, de 19/06/92		Artes Plásticas / Madera y Mueble	
Taller de Sanidad BOC n.º 104, de 17/08/98		Sanidad / Ciencias Naturales	
Taller de Teatro BOC n.º 65, de 25/05/95		Lengua Castellana y Literatura / Comunicación, Imagen y Sonido / Latín / Griego / Artes Plásticas / Filosofía	
Taller Músico-Instrumental BOC n.º 65, de 25/05/95		Música	
Transición a la vida adulta y activa BOE n.º 147, de 19/06/92		Orientación / Formación y Orientación Laboral	
OFERTA COMPLEMENTARIA		Español como Segunda Lengua en contexto escolar BOC n.º 212, de 03/11/04	Lengua Castellana y Literatura / Lenguas Extranjeras / Griego / Latín
		Taller de Fomento BOC n.º 35, de 20/03/98	Orientación

## ANEXO II

## RELACIÓN ENTRE ITINERARIOS BÁSICOS DE BACHILLERATO Y VÍAS DE ACCESO DE LA PAU

ITINERARIOS	VÍAS DE ACCESO	MATERIAS
Ciencias de la Salud	Ciencias de la Salud	Biología y Química + una materia de modalidad
Científico-Técnico	Científico-Tecnológica	Matemáticas II y Física + una materia de modalidad
Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológica	Matemáticas II y Física + una materia de modalidad
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Matemáticas Aplicadas a las CC SS II + Geografía + una materia de modalidad
Humanidades	Humanidades	Latín II e Historia del Arte + una materia de modalidad
Artístico	Artes	Dibujo Artístico II e Historia del Arte + una materia de modalidad

## MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

	1.º de BACHILLERATO	2.º de BACHILLERATO	
	Itinerarios de Ciencias de la Salud y Científico-Técnico	Itinerario de Ciencias de la Salud	Itinerario Científico-Técnico
<b>Materias de modalidad (cursar tres)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas I</li> <li>- Física y Química</li> </ul> (elegir una de las siguientes) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología y Geología</li> <li>- Dibujo Técnico I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Química</li> </ul> (elegir una de las siguientes) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas II</li> <li>- Física</li> <li>- Dibujo Técnico II</li> <li>- Ciencias de la Tierra y Medioambientales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas II</li> <li>- Física</li> </ul> (elegir una de las siguientes) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Química</li> <li>- Dibujo Técnico II</li> <li>- Ciencias de la Tierra y Medioambientales</li> </ul>

## MODALIDAD DE TECNOLOGÍA

	1.º de BACHILLERATO	2.º de BACHILLERATO
	Itinerario Científico-Tecnológico	Itinerario Científico-Tecnológico
<b>Materias de modalidad (cursar tres)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas I</li> <li>- Física y Química</li> </ul> (elegir una de las siguientes) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología Industrial I</li> <li>- Dibujo Técnico I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas II</li> <li>- Física</li> </ul> (elegir una de las siguientes) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología Industrial II</li> <li>- Dibujo Técnico II</li> <li>- Mecánica</li> <li>- Electrotecnia</li> </ul>

**MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

	<b>1.º de BACHILLERATO</b>	<b>2.º de BACHILLERATO</b>
	<b>Itinerario de Humanidades</b>	<b>Itinerario de Humanidades</b>
<b>Materias de modalidad (cursar tres)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Historia del Mundo Contemporáneo</li> <li>- Latín I</li> </ul> <p align="center">(elegir una de las siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Griego I</li> <li>- Economía</li> <li>- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Latín II</li> <li>- Historia del Arte</li> </ul> <p align="center">(elegir una de las siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Griego II</li> <li>- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II</li> <li>- Historia de la Música</li> <li>- Economía y Organización de Empresas</li> <li>- Geografía</li> </ul>
	<b>Itinerario de Ciencias Sociales</b>	<b>Itinerario de Ciencias Sociales</b>
<b>Materias de modalidad (cursar tres)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Historia del Mundo Contemporáneo</li> <li>- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I</li> </ul> <p align="center">(elegir una de las siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía</li> <li>- Griego I</li> <li>- Latín I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Geografía</li> <li>- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II</li> </ul> <p align="center">(elegir una de las siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y Organización de Empresas</li> <li>- Historia del Arte</li> <li>- Latín II</li> <li>- Historia de la Música</li> <li>- Griego II</li> </ul>

**MODALIDAD DE ARTES**

	<b>1.º de BACHILLERATO</b>	<b>2.º de BACHILLERATO</b>
	<b>Itinerario Artístico</b>	<b>Itinerario Artístico</b>
<b>Materias de modalidad (cursar tres)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo Artístico I</li> <li>- Dibujo Técnico I</li> </ul> <p align="center">(elegir una de las siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Volumen</li> <li>- Imagen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo Artístico II</li> <li>- Historia del Arte</li> </ul> <p align="center">(elegir una de las siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo Técnico II</li> <li>- Fundamentos de Diseño</li> <li>- Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica</li> </ul>

## ANEXO III

## RELACIÓN DE MATERIAS OPTATIVAS PARA IMPARTIR EN EL BACHILLERATO

	Materia	Departamentos	Curso
OFERTA OBLIGATORIA	Segunda Lengua Extranjera I BOC n.º 65, de 25/05/95	Inglés / Francés / Alemán / Italiano	1.º
	Informática Aplicada BOC n.º 65, de 25/05/95	Informática / Matemáticas / Administración / Tecnología / Física y Química / Artes Plásticas	1.º
	Medio Natural Canario BOC n.º 65, de 25/05/95	Ciencias Naturales	1.º
	Historia de Canarias BOC n.º 65, de 25/05/95	Geografía e Historia	1.º
	Geología (sólo en centros que tengan autorizada la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud) BOC n.º 88, de 22/07/96	Ciencias Naturales	2.º
	Historia del Arte en Canarias BOC n.º 104, de 17/08/98	Geografía e Historia	2.º
	Literatura Canaria BOC n.º 65, de 25/05/95	Lengua Castellana y Literatura	2.º
	Volumen II (sólo en centros que tengan autorizada la Modalidad de Artes) BOE n.º 25, de 29/01/93	Artes Plásticas / Volumen	2.º
	Segunda Lengua Extranjera II BOC n.º 65, de 25/05/95	Inglés / Francés / Alemán / Italiano	2.º
	Informática Aplicada BOC n.º 65, de 25/05/95	Informática / Matemáticas / Administración / Tecnología / Física y Química / Artes Plásticas	2.º
	Química (sólo en centros que tengan autorizada la Modalidad de Tecnología) BOC n.º 59, de 08/05/02	Física y Química / Química	2.º
	OFERTA VOLUNTARIA	Psicología BOE n.º 25, de 29/01/93	Orientación (especialidad de Psicología y Pedagogía) / Filosofía / Servicios Socioculturales a la Comunidad
Música BOE n.º 25, de 29/01/93		Música	1.º
Iniciación al Dibujo Industrial y Arquitectónico BOC n.º 130, de 29/09/00		Artes Plásticas / Edificación y Obra Civil	1.º
Técnicas de Laboratorio BOC n.º 101, de 30/07/99		Física y Química / Química	1.º
Ciencia, Tecnología y Sociedad BOE n.º 25, de 29/01/93		Filosofía / Física y Química / Ciencias Naturales	1.º
Principios Fundamentales de Electrónica BOE n.º 194, de 14/08/93		Electricidad y Electrónica / Física y Química	1.º
Talleres Artísticos BOE n.º 25, de 29/01/93		Artes Plásticas	1.º
Matemáticas de la Forma BOE n.º 25, de 29/01/93		Matemáticas / Artes Plásticas	1.º
Introducción al Mantenimiento y Seguridad de Edificios BOC n.º 65, de 25/05/95		Edificación y Obra Civil / Tecnología / Electricidad y Electrónica	1.º
Técnicas de Fabricación y Reparación Mecánica BOC n.º 65, de 25/05/95		Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	1.º
Análisis de la Forma BOC n.º 104, de 17/08/98		Artes Plásticas	1.º
Astronomía Fundamental e Historia de la Cosmología BOC n.º 101, de 30/07/99		Ciencias Naturales o Física y Química	1.º

(CONTINUACIÓN)  
RELACIÓN DE MATERIAS OPTATIVAS PARA IMPARTIR EN EL BACHILLERATO

	Materia	Adscripciones	Curso
OFERTA VOLUNTARIA	Fundamentos de Administración y Gestión BOE n.º 194, de 14/08/93	Administración	2.º
	Acondicionamiento Físico BOC n.º 104, de 17/08/98	Educación Física y Deportiva	2.º
	Bioestadística y Procesos de Control de Calidad BOC n.º 130, de 29/09/00	Matemáticas	2.º
	Antropología y Sociología BOC n.º 104, de 17/08/98	Filosofía / Geografía e Historia	2.º
	Música y Sociedad BOC n.º 65, de 25/05/95	Música	2.º
	Ampliación de Sistemas de Representación Técnico y Gráfico BOE n.º 25, de 29/01/93	Artes Plásticas	2.º
	Literatura Española y Universal BOE n.º 25, de 29/01/93	Lengua Castellana y Literatura	2.º
	Historia de la Ciencia BOC n.º 65, de 25/05/95	Filosofía / Física y Química / Ciencias Naturales	2.º
	Biología Humana BOC n.º 104, de 17/08/98	Ciencias Naturales / Sanidad	2.º
	Fotomicroscopía y Telemicroscopía BOC n.º 104, de 17/08/98	Ciencias Naturales o Física y Química	2.º
	La Mitología y las Artes BOC n.º 104, de 17/08/98	Latín o Griego / Geografía e Historia	2.º
	El Derecho: Aplicaciones Prácticas BOC n.º 101, de 30/07/99	Formación y Orientación Laboral	2.º
	Comunicación Audiovisual BOE n.º 25, de 29/01/93	Procesos y Medios de Comunicación	2.º

## ANEXO IV

## ATRIBUCIÓN DOCENTE A ESPECIALIDADES EN DETERMINADAS MATERIAS DE ESO Y BACHILLERATO

SECUNDARIA OBLIGATORIA	Ciencias de la Naturaleza	1.º	22-CIENCIAS DE LA NATURALEZA (1.º y 2.º de la ESO) /206-BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
	Ciencias de la Naturaleza	2.º	22-CIENCIAS DE LA NATURALEZA (1.º y 2.º de la ESO) /207-FÍSICA Y QUÍMICA
BACHILLERATO	Historia de la Música	2.º	221-MÚSICA/205-GEOGRAFÍA E HISTORIA
	Electrotécnica	2.º	375-ORG. Y PROY. DE SISTEMAS ENERGÉTICOS / 365-SIST. ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS / 368-SISTEMAS ELECTRÓNICOS / 300-TECNOLOGÍA / 207-FÍSICA Y QUÍMICA
	Mecánica	2.º	372-ORG. Y PROY. DE FABRICACIÓN MECÁNICA / 363-ORG. Y PROY. DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS / 375-ORG. Y PROY. DE SISTEMAS ENERGÉTICOS / 207-FÍSICA Y QUÍMICA / 300-TECNOLOGÍA

**355** *ORDEN de 7 de marzo de 2005, por la que se establece la regulación de programas de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria.*

El Decreto 51/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria determina que los centros podrán solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la autorización para el establecimiento de los oportunos programas de diversificación curricular.

Sin embargo, este Decreto no modifica la regulación que de estos programas realizaba la Orden de 3 de junio de 1996 (B.O.C. de 10 de junio), que, como indicaba en su preámbulo, fijaba el marco normativo para el desarrollo de los programas de diversificación curricular en el inicio de la generalización de la Educación Secundaria Obligatoria.

El tiempo transcurrido desde que se dictó la norma anterior, la importante extensión del número de programas de diversificación curricular que se imparten en la actualidad en los centros educativos y la experiencia acumulada requiere una revisión de la configuración y características de los programas, de manera que resulten más acordes a la evolución de los planteamientos educativos y a las necesidades concretas del alumnado.

Los programas de diversificación curricular constituyen una medida extraordinaria y extrema de atención a la diversidad, por lo que no deben plantearse sin haber agotado previamente otras medidas y vías más normalizadas a lo largo de la enseñanza obligatoria. La presente Orden regula la organización de los grupos de diversificación en dos líneas pedagógicas diferenciadas para dos perfiles complementarios de alumnado: una ajustada al modelo vigente hasta el momento, y otra ligada al desarrollo de habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de un puesto de trabajo en el que se requiera una cualificación profesional básica, según el sistema experimental puesto en marcha en este curso 2004-2005. En ambos supuestos, la finalidad de la diversificación curricular debe ser que los alumnos y alumnas alcancen los objetivos generales de la etapa y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria.

La nueva perspectiva abierta con los programas de diversificación curricular profesional, unida a las necesidades derivadas de la planificación educativa, hacen que resulte más eficaz ampliar las funciones encomendadas al tutor de diversificación curricular, en especial lo relativo a la coordinación con el resto del profesorado que imparte enseñanza al grupo, a la información a las familias y al seguimiento del absentismo escolar del alumnado del programa.

Se ha aplicado un criterio similar, en orden a acomodar la normativa a la realidad de los centros, a la

evaluación y a los documentos oficiales que deben ser utilizados en este proceso: actas de evaluación, Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica y expediente académico.

Por último, se ha considerado conveniente reforzar el papel de la Inspección de Educación en aquellos supuestos de incorporación de alumnado a un programa de diversificación curricular en un centro diferente al que ha estado escolarizado el curso anterior y, al mismo tiempo, atribuir mayores responsabilidades en la propuesta de incorporación al centro receptor.

En virtud de ello, en uso de las competencias que me confiere el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y de acuerdo con la habilitación que me atribuye la Disposición Final Primera del Decreto 51/2002, de 22 de abril.

**DISPONGO:**

**Artículo 1.-** *Ámbito de gestión.*

Los centros educativos situados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias podrán establecer -al amparo del artículo 15 del Decreto 51/2002, de 22 de abril, por el que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria- programas de diversificación curricular de acuerdo con lo que se establece en esta Orden.

**Artículo 2.-** *Características de los programas.*

1. Los programas de diversificación curricular se conciben como una medida extraordinaria de atención a la diversidad y tienen por finalidad que los alumnos y alumnas, mediante una metodología y unos contenidos adaptados a sus características, a sus ritmos de aprendizaje y necesidades alcancen los objetivos generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y, por lo tanto, obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria.

2. El desarrollo de un programa de diversificación requerirá la elaboración de un programa base adecuado a las características de cada centro y a las necesidades del alumnado a quien se dirige.

3. Los programas podrán ser de uno o dos años de duración y, en función de su programa base, podrán tener un carácter profesional, posibilitando la adquisición de habilidades y destrezas necesarias para desempeñar un puesto de trabajo en el que se precise una cualificación básica.

4. Los grupos de diversificación curricular que se autoricen se organizarán atendiendo a las instrucciones que para cada curso escolar se establezcan en la planificación educativa.

**Artículo 3.-** Programa base de diversificación.

1. El programa base deberá incorporar los siguientes elementos:

a) Principios pedagógicos, metodológicos y de organización en los que se basan.

b) Determinación de las líneas principales del programa base, conforme a lo previsto en el anexo de esta Orden, que incluirá:

1. La relación de áreas del currículo ordinario y de las materias optativas, tanto si corresponden a la oferta básica o complementaria del centro como si son específicas de diversificación, en el caso de los programas de diversificación de uno o de dos años de duración.

2. La relación de módulos formativos asociados a la cualificación profesional seleccionada por el centro educativo, en el supuesto de los programas de diversificación curricular profesional.

3. En todos los programas debe establecerse la impartición de una lengua extranjera.

c) Programación de los ámbitos, concretada en objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación, orientada al desarrollo de técnicas, habilidades y estrategias que faciliten la adquisición de las capacidades potenciadoras del aprendizaje autónomo en el contexto del currículo, evitando considerarlas algo paralelo y desvinculado de la realidad.

Los contenidos del ámbito sociolingüístico serán seleccionados tomando como referencia el currículo del área de Lengua Castellana y Literatura y del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

Los contenidos del ámbito científico serán seleccionados tomando como referencia el currículo de las áreas de Matemáticas y de Ciencias de la Naturaleza.

d) Programación de las materias optativas de oferta específica o módulos formativos en su caso, con la concreción de los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación correspondientes.

e) Criterios y procedimientos para la revisión de los propios programas base.

2. Los programas base de diversificación serán elaborados conjuntamente por los Departamentos Didácticos y el Departamento de Orientación, coordinados por

el Jefe de Estudios, y trasladados a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su aprobación por el Claustro y posterior inclusión en el Plan de Atención a la Diversidad, a los efectos de su autorización por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

**Artículo 4.-** Alumnado.

1. Podrán establecerse programas de diversificación curricular para alumnos y alumnas con dieciséis años cumplidos en el año natural en que los comienzan, que hayan estado escolarizados en ese mismo centro en el curso precedente, y hayan tenido dificultades generalizadas de aprendizaje y se encuentren, a juicio del equipo educativo, en riesgo de no alcanzar los objetivos generales de la E.S.O. con el currículo ordinario. El alumnado se adscribirá al programa de un año, si cumple los requisitos para estar en 4º de la E.S.O., y al programa de dos años, si los cumple para 3º de la E.S.O.

2. Los alumnos y alumnas que sigan un programa de diversificación curricular tendrán un horario lectivo semanal de treinta horas, que se organizará según se establece en el anexo de esta Orden.

3. El alumnado que siga un programa de diversificación de uno o dos años cursará las enseñanzas de las áreas básicas del currículo y las materias optativas de oferta general del centro, preferentemente, junto con el resto del alumnado del nivel correspondiente y con las adaptaciones que fueran precisas. Los ámbitos y las materias optativas de diseño específico deberán ser cursadas por todo el alumnado integrado en el programa.

4. El alumnado que siga un programa de diversificación curricular profesional constituirá un grupo diferenciado y deberá cursar la totalidad de las áreas, ámbitos y módulos de estos programas.

**Artículo 5.-** Tutoría.

1. El alumno o alumna que siga un programa de diversificación tendrá asignado un tutor o tutora de entre el profesorado que imparte enseñanza al grupo específico, de manera preferente de los ámbitos.

2. El tutor o tutora tendrá, desde el comienzo hasta el final del programa, la responsabilidad de coordinar el proceso de enseñanza y aprendizaje, la evaluación y la orientación. Se ocupará, asimismo, de la información a las familias y del seguimiento del absentismo escolar del alumnado del programa.

**Artículo 6.-** Profesorado.

1. Los ámbitos sociolingüístico y científico serán impartidos de modo preferencial por el profesorado coordinador del ámbito, integrado en el Departamento

mento de Orientación. En su defecto, podrán ser impartidos por profesorado que haya desarrollado estos programas durante el curso anterior.

2. En el supuesto de que existan varios profesores que reúnan las condiciones anteriores, tendrá preferencia para impartir clase en grupos de diversificación curricular el profesorado de los Departamentos implicados en los ámbitos, siempre que tenga tres años de experiencia docente y al menos uno de antigüedad en el centro.

3. La Inspección de Educación concederá excepcionalmente la asignación de dichos programas a profesorado diferente a los citados con anterioridad.

4. Los módulos profesionales de los programas de diversificación curricular profesional serán impartidos por profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con tres años de experiencia y, preferentemente, con destino definitivo en el centro.

5. El profesorado que imparta docencia en los programas se reunirá, según la periodicidad que se estime conveniente, con el Departamento de Orientación del centro para las tareas de coordinación que se establezcan, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de estos programas y la aplicación de los ajustes o modificaciones que se consideren oportunos.

**Artículo 7.-** Incorporación a un programa de diversificación curricular.

1. La incorporación de un alumno o alumna a un programa de diversificación curricular requerirá los siguientes trámites:

a) Propuesta razonada del equipo educativo formado por el profesorado del grupo al que pertenezca el alumno o alumna, expresada por medio de un informe firmado por el tutor o tutora, y dirigido a la Jefatura de Estudios. La propuesta ha de indicar los motivos por los que se recomienda la adscripción al programa de diversificación curricular.

b) Cada una de estas propuestas será evaluada en una sesión presidida por la Jefatura de Estudios y en la que participarán el Departamento de Orientación y los tutores o tutoras de los grupos, de los que se proponga algún alumno o alumna para un programa de diversificación.

c) Informe del Departamento de Orientación que incluya como mínimo:

- Las medidas de apoyo y refuerzo, y las adaptaciones curriculares seguidas con el alumno o alumna.

- La delimitación del nivel competencial alcanzado por el alumno o alumna en las distintas capacidades,

en función de los datos aportados por el equipo educativo.

d) Las líneas generales del programa de diversificación que, en su caso, se recomienda, especificando: la duración prevista, uno o dos años; las áreas del currículo básico o módulos formativos que ha de cursar el alumno o alumna; y las materias optativas más recomendables.

e) Entrevista con el alumno o alumna y sus padres o tutores legales para informarles de la propuesta del equipo educativo y del programa base.

f) La solicitud de incorporación al programa de diversificación curricular de los padres o tutores legales.

2. Cuando procediera que una alumna o alumno se incorporara a un programa de diversificación curricular en un centro diferente al que ha estado escolarizado el curso anterior, el centro de procedencia remitirá a la Inspección de Educación la propuesta de integración en el programa realizada por el equipo educativo. Una vez asignado centro, la Inspección de Educación lo notificará a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y al centro de destino. Este último recibirá del centro de procedencia la documentación señalada en los apartados a) y c) del punto 1 de este artículo, debiendo llevar a cabo los trámites previstos en los apartados d), e) y f).

3. Este proceso deberá estar finalizado dentro de los plazos que se establezcan en la correspondiente Resolución anual de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, para la elaboración y aprobación del Plan de Atención a la Diversidad, de forma que se garantice el inicio del programa para este alumnado al comienzo del curso escolar. Excepcionalmente, y para determinados alumnos y alumnas, se podrá solicitar su incorporación a los programas ya iniciados, a lo largo del primer trimestre del curso, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta Orden.

**Artículo 8.-** Evaluación.

1. Del alumnado.

1.1. La evaluación de los alumnos y alumnas que sigan programas de diversificación será continua, individualizada y globalizada.

1.2. En la evaluación se tendrán en cuenta los objetivos generales de la etapa y los criterios de evaluación establecidos para cada área o materia en el programa base de diversificación, de acuerdo con las adaptaciones que para cada alumno o alumna se hayan decidido. Cuando el progreso del alumno o alumna no responda a los objetivos previstos en el programa de diversificación correspondiente, se tomarán las medidas educativas oportunas para su recuperación.

1.3. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores y profesoras que imparten enseñanzas al alumnado del grupo de diversificación y coordinada por la tutora o tutor del grupo específico.

1.4. Al término del programa de diversificación curricular, si el equipo educativo considera que el alumno o alumna ha alcanzado, globalmente y por evaluación integradora de todas las áreas, módulos, ámbitos y materias cursadas, los objetivos establecidos en el programa, elevará la propuesta de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. La decisión será adoptada por acuerdo del equipo educativo. Si ello no fuera posible, se adoptará por mayoría simple, con voto de calidad del tutor o tutora en caso de empate.

1.5. El alumnado que realice el programa de diversificación curricular profesional podrá obtener una certificación que acredite la superación de los módulos formativos cursados.

1.6. Asimismo, se formulará un consejo orientador sobre el futuro académico y profesional del alumno o la alumna, de carácter confidencial y no vinculante.

## 2. Del programa.

2.1. El desarrollo de los programas de diversificación y los mismos programas base serán objeto de seguimiento y evaluación específicos. A tal efecto, el Departamento de Orientación elaborará al final de cada curso, junto con el equipo educativo del grupo de diversificación, una memoria que incluya:

a) Informe sobre el progreso del alumnado que ha seguido un programa de diversificación.

b) Evaluación de los programas base de diversificación y, en su caso, propuesta de modificación.

2.2. Al finalizar cada curso escolar, teniendo en cuenta esta memoria y cuantos otros informes se considere oportuno solicitar, la Comisión de Coordinación Pedagógica, con la colaboración de los diferentes Departamentos Didácticos, evaluará los programas base de diversificación y aprobará las propuestas de modificación que se estimen pertinentes.

## Artículo 9.- Documentos de evaluación.

### 1. Actas de evaluación.

1.1. El alumnado que siga programas de diversificación curricular figurará en las actas de evaluación diseñadas al efecto. En ellas se consignarán los resultados de la evaluación de las áreas, ámbitos, módulos y materias optativas, que el alumno o alumna haya cursado.

1.2. La calificación para cada una de las áreas y materias se expresará en los términos del artículo 2,

apartado 3, de la Orden de 1 de octubre de 2003 (B.O.C. de 10).

1.3. En las actas de los programas de diversificación de un año, en las del segundo curso de los programas de dos años y en las de los profesionales se hará constar, si procede, la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria.

1.4. El acta será firmada por el tutor o tutora del grupo específico y por el resto del profesorado que haya impartido enseñanzas a este alumnado.

### 2. Libro de Escolaridad.

Las calificaciones del alumnado que curse un programa de diversificación curricular quedarán reflejadas en el Libro de acuerdo con el formato previsto en el anexo VI de la Resolución conjunta de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica (B.O.C. de 19).

### 3. Expediente académico.

3.1. Al término del curso escolar, se consignarán en el expediente académico de cada alumno o alumna los resultados obtenidos.

3.2. En función de la duración del programa de diversificación curricular, se sustituirán las páginas del expediente que correspondan al tercer o cuarto curso o, en su caso, lo relativo a la repetición de estos cursos únicamente, que figuran en el anexo I de la Orden de 1 de octubre de 2003, por lo dispuesto en el anexo VI de la mencionada Resolución conjunta de 7 de mayo de 2004.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera.- Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

### Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y se aplicará a partir del curso 2005-2006.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## ANEXO

## Líneas principales del Programa Base

## PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE 1 AÑO

ÁREAS O MATERIAS PROPUESTAS	N.º de horas
Ámbito Sociolingüístico	6 horas
Ámbito Científico	6 horas
Áreas del currículo ordinario – Educación Plástica y Visual (3 horas) – Tecnología (3 horas) – Música (3 horas) – Educación Física (2 horas) – Ética (2 horas) – Religión/Actividades de estudio alternativas (2 horas)	8 o 10 horas
Optativas de oferta del centro – .....	2 o 4 horas
Optativas de oferta específica del programa – Lengua Extranjera – .....	5 horas
TUTORÍA DEL PROGRAMA	1 hora
<b>TOTAL HORARIO SEMANAL</b>	<b>30 horas</b>

## PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE 2 AÑOS

ÁREAS/ MATERIAS PROPUESTAS (1.º año /3.º de ESO)	HORAS	ÁREAS/ MATERIAS PROPUESTAS (2.º año/4.º de ESO)	HORAS
Ámbito Sociolingüístico	7 horas	Ámbito Sociolingüístico	6 horas
Ámbito Científico	7 horas	Ámbito Científico	6 horas
Áreas del currículo ordinario – Educación Plástica y Visual (2 horas) – Tecnología (2 horas) – Música (2 horas) – Educación Física (2 horas) – Religión/Actividades de estudio alternativas (1 hora)	8 o 9 horas	Áreas del currículo ordinario – Educación Plástica y Visual (3 horas) – Tecnología (3 horas) – Música (3 horas) – Educación Física (2 horas) – Ética (2 horas) – Religión/Actividades de estudio alternativas (2 horas)	8 o 10 horas
Optativas de oferta del centro – .....	2 horas	Optativas de oferta del centro – .....	2 o 4 horas
Optativas de oferta específica del programa – Lengua extranjera – .....	4 o 5 horas	Optativas de oferta específica del programa – Lengua extranjera – .....	5 horas
TUTORÍA DEL PROGRAMA	1 hora	TUTORÍA DEL PROGRAMA	1 hora
<b>TOTAL HORARIO SEMANAL</b>	<b>30 horas</b>	<b>TOTAL HORARIO SEMANAL</b>	<b>30 horas</b>

## Lineas principales del Programa Base

PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR PROFESIONAL	
DENOMINACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ASOCIADA	
ÁREAS O MATERIAS PROPUESTAS	N.º de horas
Ámbito Sociolingüístico	6 horas
Ámbito Científico	6 horas
Lengua Extranjera	3 horas
Educación Física	2 horas
Formación y Orientación Laboral	2 horas
Módulos Profesionales	.....
.....	.....
.....	10 horas
TUTORÍA DEL PROGRAMA	1 hora
<b>TOTAL HORARIO SEMANAL</b>	<b>30 horas</b>

**Consejería de Sanidad**

**356** *ORDEN de 28 de febrero de 2005, por la que se aprueba la Carta de los Derechos y de los Deberes de los Pacientes y Usuarios Sanitarios y se regula su difusión.*

El reconocimiento y la plasmación jurídica de los derechos y de los deberes de los pacientes y usuarios sanitarios se recogen por vez primera en nuestra legislación en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, dentro del marco jurídico anterior, relaciona en el Capítulo II del Título Primero, los derechos y los deberes de los ciudadanos en el Sistema Canario de la Salud.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, recoge con carácter básico, derechos esenciales de los pacientes y usuarios, definiendo ambos conceptos.

Es tarea de los poderes públicos la protección jurídica de los derechos reconocidos, pero también, en una misma dimensión e importancia, la codificación y difusión de los mismos, de tal manera, que todos los ciudadanos puedan tener un rápido acceso al conocimiento de sus obligaciones y derechos.

Sólo con un conocimiento exacto de los derechos pueden éstos ser ejercitados por sus titulares y, en perfecta correspondencia, sólo podrán ser exigibles las obligaciones al usuario cuando conozca su contenido.

Dentro de la ordenación sanitaria de Canarias, la Ley 11/1994, de 26 de julio, configura un marco garantista de los derechos y de los deberes de los ciudadanos. Así en el artículo 12 de la Ley se encomienda a la Administración sanitaria para que garantice a los ciudadanos la información suficiente sobre los derechos y los deberes en el Sistema Canario de la Salud [letra a) del apartado 1 del precepto]. La propia disposición legal citada crea, en el mismo artículo pero en su apartado 6, una unidad administrativa específica, la Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios, adscrita orgánica y funcionalmente a la Consejería competente en materia de sanidad.

El Decreto 94/1999, de 25 de mayo, regula la estructura y el funcionamiento de la Oficina de los Derechos de los Usuarios Sanitarios y la tramitación de las reclamaciones, solicitudes, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario (B.O.C. nº 78, de 16 de junio). Según el artículo 2 de la citada disposición "la Oficina es la unidad responsable del cumplimiento con efectividad del régimen de los derechos reconocidos a los usuarios del Sistema Canario de la Salud por la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias".

Dentro del área funcional de información, el artículo 5.4, letra g) del Decreto 94/1999, atribuye a la

Oficina la función de elaborar y difundir la Carta de los Derechos y de los Deberes de los Pacientes y Usuarios Sanitarios.

De acuerdo con la Disposición Final Primera de la norma reglamentaria citada, corresponde al Consejero competente en materia de sanidad dictar las disposiciones necesarias a fin de cumplir el mencionado mandato reglamentario.

En consecuencia,

#### DISPONGO:

##### **Artículo 1.-** Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la Carta de los Derechos y de los Deberes de los Pacientes y Usuarios Sanitarios del Sistema Canario de la Salud que se incorpora como anexo.

##### **Artículo 2.-** Difusión de la Carta.

1. La Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios se encargará de la elaboración de los soportes informáticos y documentales a los que se incorporará la Carta, así como de su difusión entre los centros, establecimientos y servicios sanitarios integrantes del Sistema Canario de la Salud.

2. Los responsables de los centros, servicios y establecimientos sanitarios deberán mantener el material en el que se recoja la Carta a disposición de los pacientes o usuarios sanitarios y, especialmente, en las zonas habilitadas para la atención al público.

3. Los carteles que se confeccionen se fijarán en las paredes con mayor tránsito de pacientes o usuarios, de acuerdo con las características de los Centros.

4. Los folletos, dípticos y hojas informativas se habilitarán en mostradores y lugares que puedan ser fácilmente accesibles a los usuarios para su consulta.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### *Primera.-* Suministro del material.

La Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios velará para que la Carta de los Derechos y de los Deberes de los Pacientes y Usuarios Sanitarios del Sistema Canario de la Salud, en los soportes que se confeccionen, esté a su disposición, renovando periódicamente el suministro a los distintos centros, establecimientos y servicios sanitarios, según las necesidades reales de los mismos.

##### *Segunda.-* Coste de la elaboración.

Cuando la demanda de material tenga carácter extraordinario o supere la media real, el coste de la con-

fección del material podrá imputarse al centro, servicio o establecimiento sanitario que la haya originado.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### *Primera.-* Ejecución.

Se faculta a la Secretaria General Técnica de este Departamento para dictar los actos necesarios para la ejecución de la presente Orden.

##### *Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

#### A N E X O

#### CARTA DE LOS DERECHOS Y DE LOS DEBERES DE LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL SISTEMA CANARIO DE LA SALUD

#### DERECHOS

1.- Al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad, a la autonomía de su voluntad y a la no discriminación.

2.- A la Información completa y continuada sobre su proceso (diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento), en términos comprensibles para él y, en su caso, a sus familiares o personas legalmente responsables y al respeto de la voluntad de no ser informado.

3.- Al acceso, con las reservas marcadas por la Ley, a la documentación que integra su historia clínica y a la obtención de copia de sus datos y a que los centros sanitarios dispongan de mecanismos de custodia activa y diligente de las historias clínicas.

4.- A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y estancia en cualquier Centro Sanitario de Canarias.

5.- A disponer, en todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios y socio sanitarios, de una carta de derechos y deberes por la que ha de regirse su relación con los mismos y a la formulación de Sugerencias y Reclamaciones, así como a recibir respuesta por escrito dentro del plazo reglamentario.

6.- A participar en las actividades sanitarias, a través de las instituciones comunitarias en los términos establecidos por la Ley.

7.- A la información suficiente, comprensible y adecuada sobre los factores, situaciones y causas de riesgo para la salud individual y colectiva y sobre los servicios, unidades asistenciales y prestaciones sanitarias y sobre los requisitos necesarios para su uso y acceso.

8.- A que se les extienda certificación acreditativa de su estado de salud, que será gratuita cuando así se establezca por una disposición legal o reglamentaria.

9.- A la promoción y educación para la salud.

10.- A las prestaciones y servicios de salud, acorde con los recursos disponibles del Sistema Canario de la Salud.

11.- A obtener los medicamentos y productos sanitarios que se consideren necesarios en los términos que se establezcan por la Administración General del Estado.

12.- A la igualdad en el acceso y uso de los Servicios Sanitarios.

13.- A la libre elección de médico general, pediatra (hasta los 14 años), toco ginecólogo y psiquiatra, de entre los que presten sus servicios en la Zona Básica de Salud o en el municipio de su lugar de residencia.

14.- A la elección, previa indicación facultativa, entre los servicios y Centros que forman parte del Servicio Canario de la Salud, o, en su caso, de la Red Hospitalaria de Utilización Pública, de acuerdo con los siguientes principios:

a) Optimización de los recursos públicos.

b) Disponibilidad en cada momento de los medios y recursos del Sistema Canario de la Salud.

c) Ordenación eficiente y eficaz de los Recursos Sanitarios.

d) Garantía de Calidad Asistencial.

15.- A la asignación e identificación de un médico (y suplente en caso de ausencia) que asumirá la responsabilidad ordinaria de la relación con el equipo asistencial durante su proceso, así como de la situación de ingreso, y garantizará su derecho a la información.

16.- A ser advertido y autorizar previamente y por escrito, los procedimientos que se realicen cuando vayan a ser utilizados en un proyecto docente o de investigación, que, en ningún caso podrá comportar peligro adicional para su salud.

17.- A la libre elección entre las opciones clínicas disponibles, después de recibir la información ade-

cuada, siendo preciso el consentimiento previo del paciente para la realización de cualquier intervención, excepto en los supuestos legales establecidos.

18.- A negarse a cualquier tratamiento, excepto en los supuestos legales establecidos, debiendo para ello solicitar y firmar el Alta Voluntaria.

19.- A revocar por escrito su consentimiento previo.

20.- A la constancia por escrito o en soporte técnico adecuado de todo su proceso y a recibir su informe de Alta al finalizar la estancia en una institución hospitalaria.

21.- A disponer de información sobre el coste económico de las prestaciones y servicios recibidos.

22.- A una segunda opinión facultativa, según la normativa vigente.

23.- A programas y actuaciones especiales y preferentes (niños, ancianos, enfermos mentales, enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo).

24.- A Derechos específicos de los enfermos mentales:

a) Cuando en los ingresos voluntarios desapareciera la plenitud de facultades durante el internamiento, la Dirección del centro deberá solicitar la correspondiente autorización Judicial en los términos regulados en el artículo 211 del Código civil, debiendo reexaminar periódicamente la necesidad de internamiento.

b) Los ingresos forzosos sólo podrán realizarse de acuerdo con el artículo 211 del Código Civil.

25.- Derecho a manifestar por escrito sus instrucciones previas sobre los cuidados y tratamiento de su salud o, en caso de fallecimiento, el destino de su cuerpo y órganos.

#### DEBERES

1.- Deber de cumplimiento de las prescripciones y órdenes sanitarias conforme a lo establecido legalmente.

2.- Deber de tolerancia, así como de colaboración para el éxito de las medidas sanitarias adoptadas para la prevención de riesgos, protección de la salud o la lucha contra las amenazas a la salud pública, especialmente en estado de necesidad

3.- Deber de responsabilidad, conforme a las normas, del uso, cuidado y disfrute de las instalaciones, servicios y prestaciones del Sistema Canario de la Salud.

4.- Deber de respeto a la dignidad personal y profesional de cuantos prestan sus servicios en el Sistema Canario de la Salud.

5.- Deber de observancia de las normas y veracidad en el uso de los recursos y prestaciones del sistema (Bajas laborales, incapacidad para el trabajo, asistencia terapéutica y social, ...).

6.- Deber, como paciente, de observancia del tratamiento prescrito, o firmar, en caso de rechazo a las actuaciones sanitarias, el documento de alta voluntaria; de negarse, a propuesta del médico responsable, la Dirección del Centro podrá dar el alta forzosa.

7.- Deber de facilitar los datos sobre su estado físico o su salud de manera leal y verdadera y de colaborar en su obtención.

*de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacia de Administración Sanitaria, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).*

Vista la documentación a que se refiere la base decimocuarta de la Orden de 12 de junio de 2003 aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, procede efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), especialidad Farmacia de Administración Sanitaria, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.f) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia y Justicia

**357** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de marzo de 2005, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A),*

### RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), especialidad Farmacia de Administración Sanitaria, a los aspirantes relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

Nº D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL
42079145R	Martín Delgado, Macrina María	42079145R AF A223
45529381F	García Perdomo, Juan Teodoro	45529381F AF A223
43792334N	Fierro Peral, María Esther	43792334N AF A223
43818219E	Caballero Mesa, José María	43818219E AF A223
42072736D	Campos Díaz, Julia	42072736D AF A223
44711068B	Felipe Castellano, María del Pilar de	44711068B AF A223

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos adscritos al Servicio Canario de la Salud:

Nº R.P.T.	Centro Directivo	Apellidos y Nombre	Localización
17490	Direcc. Gral. de Salud Pública	Martín Delgado, Macrina María	S/C de Tenerife
17083	Direcc. Gral. de Salud Pública	Fierro Peral, María Esther	S/C de Tenerife
23008	Direcc. General de Farmacia	Caballero Mesa, José María	S/C de Tenerife
17124	Direcc. Area Gran Canaria	Campos Díaz, Julia	Las Palmas G.Canaria
17125	Direcc. Area Gran Canaria	Felipe Castellano, M <sup>a</sup> del Pilar de	Las Palmas G.Canaria
23143	Direcc. Area de La Palma	García Perdomo, Juan Teodoro	La Palma

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

Decaerán en su derecho si no tomasen posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**358** *DECRETO 41/2005, de 16 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Antonio Jesús Ortega Rodríguez como Director General de Desarrollo Agrícola.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Antonio Jesús Ortega Rodríguez como Director General de Desarrollo Agrícola, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**359** *DECRETO 43/2005, de 16 de marzo, por el que se nombra a D. Celestino Suárez Espino Director General de Desarrollo Agrícola.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

Vengo en nombrar a D. Celestino Suárez Espino Director General de Desarrollo Agrícola.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

### Consejería de Sanidad

**360** *DECRETO 42/2005, de 16 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Francisco Gaspar Candil González como Director General de Atención a las Drogodependencias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Francisco Gaspar Candil González como Director General de Atención a las Drogodependencias, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**361** *DECRETO 44/2005, de 16 de marzo, por el que se nombra a Dña. Concepción Suárez Alemán Directora General de Atención a las Drogodependencias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

Vengo en nombrar a Dña. Concepción Suárez Alemán Directora General de Atención a las Drogodependencias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**362** *ORDEN de 23 de febrero de 2005, por la que se corrige error material de la Orden de 15 de noviembre de 2004 y por la que se cesa y nombra miembro del Consejo Insular de Formación y Empleo de Lanzarote.*

Por Orden de 15 de noviembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 229, de 24 de noviembre, se nombra a los miembros titulares y suplentes de los Consejos Insulares de Formación y Empleo del Servicio Canario de Empleo, conforme establece el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo.

Detectado error de transcripción de los datos personales de uno de los vocales suplentes en el Consejo Insular de Formación y Empleo de La Palma, se hace preciso proceder a su corrección.

Por otra parte, la Confederación Canaria de Empresarios ha formulado propuesta de sustitución de un vocal suplente en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Lanzarote.

En su virtud, y considerando lo dispuesto en los artículos 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 13.2.c) del Decreto 184/1996, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias, y 13.3 del Reglamento de estruc-

tura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, aprobado por Decreto 118/2004, de 29 de julio,

#### DISPONGO:

Primero.- Corregir el error de transcripción detectado en la Orden de 15 de noviembre de 2004, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes de los Consejos Insulares de Formación y Empleo del Servicio Canario de Empleo, en el sentido siguiente:

En el texto de la Orden relativo al Consejo Insular de Formación y Empleo de La Palma,

Donde dice: "D. Braulio M<sup>a</sup> González Simón"

Debe decir: "Dña. Braulia M<sup>a</sup> González Simón".

Segundo.- Cesar a D. Valentín Elvira Berriel, como vocal suplente en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Lanzarote, en representación de la Confederación Canaria de Empresarios.

Tercero.- Nombrar a Dña. Beatriz Salazar Hernández, vocal suplente en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Lanzarote, en representación de la Confederación Canaria de Empresarios.

Cuarto.- Publicar la relación actualizada de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Insulares de Formación y Empleo de Lanzarote y La Palma.

#### CONSEJO INSULAR DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LANZAROTE

Presidente:

Titular: el Director del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: el Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente:

Titular: el Presidente del Cabildo Insular.

Suplente: D. José María Espino González.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares: D. José Torres Stinga. Dña. María Isabel Déniz de León.

Suplentes: Dña. Carmen Gloria Figuera González. D. Manuel Pérez Gopar.

Por U.G.T.

Titulares: Dña. María Carmen Ramírez Batista. D. Orlando Suárez Curbelo.

Suplentes: Dña. Concepción Hernández Cabrera. D. Miguel Hernández Pérez.

Por CC.OO.

Titulares: D. Ramón Pérez Farray. D. Rafael Díaz González.

Suplentes: D. Andrés Allí Hernández. Dña. María Dolores Sendón González.

Por CCE

Titulares: D. José M. Parrilla Curbelo. D. Francisco Armas López. D. Rafael Martín Ramírez. D. Carlos Espino Angulo.

Suplentes: Dña. Ana Panés Melo. D. Rafael Hernández Álvarez. Dña. Beatriz Salazar Hernández. D. Manuel Hernández Hernández.

#### CONSEJO INSULAR DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA PALMA

Presidente:

Titular: el Director del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: el Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente:

Titular: D. José Luis Perestelo Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular.

Suplente: Dña. Ana Isabel León Rocha.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares: D. Francisco Javier González Pérez. D. Jesús Alberto Nuño Peña.

Suplentes: D. Ángel Lourdes Cabrera Rodríguez. D. Vicente Pedro Peñate García.

Por U.G.T.

Titulares: D. Antonio J. Martel Ledesma. D. Francisco Rubén López Pérez.

Suplentes: D. Pedro de la Cruz Pérez. Dña. Carmen G. Parrilla Gómez.

Por CC.OO.

Titulares: D. Vicente Brito Rodríguez. D. Carmelo Pérez Martín.

Suplentes: D. Manuel Esteban Martín Méndez. Dña. Braulia María González Simón.

Por CEOE

Titulares: D. Tomás Barreto Lorenzo. Dña. Alicia Pérez Garnier. D. Juan Antonio Cutillas Morales. D. Roberto García Yanes.

Suplentes: D. Agustín Perdígón González. D. Javier Marcos García. D. Francisco Rodríguez Rodríguez. D. Juan Cristóbal Hernández Cabrera.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Águeda Montelongo González.

*se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archiveros (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 8 de julio de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 148, de 1.8.03), y se les ofertan puestos de trabajo.*

Terminadas las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archiveros (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 8 de julio de 2003 (B.O.C. nº 148, de 1.8.03), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General

*Oposiciones y concursos*

**Consejería de Presidencia  
y Justicia**

**363** Dirección General de la Función Pública.-  
Resolución de 7 de marzo de 2005, por la que

**R E S U E L V E:**

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, relacionados a continuación:

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
1	PÉREZ HERRERO, ENRIQUE	01471611W	12,75
2	RUIZ-BENÍTEZ DE LUGO MARMOL, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	42926960J	10,25
3	VARELA RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER	43612883F	8,54
4	GARCÍA ARENCIBIA, SAMUEL	44716579W	7,68
5	MACÍAS MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	43608256A	7,5
6	SUÁREZ CURBELO, MIGUEL	43280913L	7,29

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A),

apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante seleccionado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al objeto de que los aspirantes

seleccionados manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o, potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

## ANEXO

**RELACION DE PLAZAS A OFERTAR A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN VIRTUD DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA DE ARCHIVEROS ( GRUPO A), DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE 8-7-2003.**

Nº R.P.T.	DEPARTAMENTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.E.	LOCALIZACION	NºORDEN PREFERENCIA
26832	Cª DE INFRAEST. TRANSPORTES Y VIVIENDA	ARCHIVERO	24	50	Las Palmas de G.Canaria	
26833	CªDE INFRAEST. TRANSPORTES Y VIVIENDA	ARCHIVERO	24	50	S/C de Tenerife	
26001	CªEDUC.CULTURA Y DEPORTES	ARCHIVERO	24	50	S/C de Tenerife	
26003	CªEDUC.CULTURA Y DEPORTES	ARCHIVERO	24	50	Las Palmas de G. Canaria	
27211	CªAGRICULT.GANAD.PESCA Y ALIMENTACIÓN	ARCHIVERO	24	50	S/C de Tenerife	
27155	Cª PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TÉCNICO (ARCHIVOS)	24	50	S/C de Tenerife	

**Consejería de Sanidad**

**364** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Intensiva.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Intensiva en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

**R E S U E L V O:**

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Intensiva a los siguientes aspirantes:

- Arroyo Fernández, Javier (D.N.I. 12.372.406-Q).
- Casamitjana Ortega, Ana (D.N.I. 31.642.339-C).
- Chopitea Gutiérrez, Ángeles (D.N.I. 13.918.557-S).

- Fuentes Esteban, José Ramón (D.N.I. 24.235.101-R).
- Hernández Plasencia, David (D.N.I. 43.607.504-X).
- López Álvarez, José Manuel (D.N.I. 24.210.551-S).
- Martín Velasco, María del Mar (D.N.I. 01.829.888-P).
- Padrón Mújica, Alfredo (D.N.I. 42.790.887-P).
- Peña Morant, Vicente (D.N.I. 43.655.588-R).
- Rodrigo Rojo, Juan José (D.N.I. 03.445.855-H).
- Rodríguez Fernández, Sonia (D.N.I. 01.832.044-W).
- Rubia de Gracia, Carlos de la (D.N.I. 25.094.974-L).
- Sánchez Ramírez, Catalina (D.N.I. 52.852.267-S).
- Santana Cabrera, José Luciano (D.N.I. 52.841.889-X).
- Ventura Ventura, Paula (D.N.I. 42.088.632-N).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la

obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2005.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**365** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 8 de marzo de 2005, por la que se convoca Concurso de Quesos Agrocanarias 2005 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.*

Visto el informe propuesta emitido por el Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General, relativo a la conveniencia, con motivo de la celebración de Agrocanarias 2005 los próximos días 13 al 17 de abril, ambos incluidos, de celebrar el Concurso de Quesos Agrocanarias 2005, con la finalidad de dar a conocer la diversidad de este producto en la Comunidad Autónoma de Canarias y atender la demanda de los operadores del sector que ven en este tipo de eventos un campo para la promoción de sus productos y para el establecimiento de redes comerciales.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias que este Centro Directivo tiene atribuidas en materia de promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias, así como en el fomento de las denominaciones de origen, artículo 10.2.C) del Decreto Territorial 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar el Concurso de Quesos Agrocanarias 2005.

Segundo.- Dar publicidad a las bases que regirán dicho concurso, que figura como anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Agricultura, a interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

## A N E X O I

BASES DEL CONCURSO DE QUESOS  
AGROCANARIAS 2005

Primera.- Se podrán presentar al Concurso de Quesos Agrocanarias 2005, todos los quesos que hayan sido elaborados en la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir de leche de cabra, vaca, oveja, o sus mezclas, y que cumplan la legislación vigente para esa actividad.

Segunda.- La inscripción en dicho concurso ha de realizarse a nombre del elaborador y será gratuita.

Tercera.- Se establecerán las siguientes categorías y modalidades:

A: Categoría de quesos elaborados con leche pasteurizada.

A.1.- Modalidad Quesos Tiernos: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas entre ellas, que tengan entre 8 a 20 días de curación.

A.2.- Modalidad de Quesos Semicurados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas de ellas, que tengan entre 21 y 60 días de curación.

A.3.- Modalidad Quesos Curados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas de ellas, que tengan más de 60 días de curación.

B: Categoría de quesos elaborados con leche cruda.

B.1.- Modalidad Quesos Tierno: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas de ellas, que tengan de 8 a 20 días de maduración.

B.2.- Modalidad de Quesos Semicurados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas de ellas, que tengan entre 21 y 60 días de curación.

B.3.- Modalidad Quesos Curados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas de ellas, que tengan más de 60 días de curación.

Para cada una de las modalidades establecidas en la categoría de leche cruda, existirán tres grupos distintos: de cabra, de oveja o de mezcla.

C: Categoría de quesos elaborados con cuajo vegetal.

C.1.- Modalidad Queso elaborado con cuajo vegetal: quesos de mezcla elaborados con leche de oveja canaria al menos en un 60% y un máximo de 10% de leche de cabra de las razas Canarias para el que se ha empleado un 100% de cuajo vegetal, que tengan un mínimo de 15 días de curación.

Será necesario que concurren al menos cinco (5) quesos por modalidad y/o grupo para acceder a premio.

Cuarta.- Las muestras presentadas serán quesos enteros y con un peso mínimo de un kilo por pieza. Si el formato de presentación comercial no alcanzase este peso, se admitirán las piezas necesarias para conseguir el mínimo exigido.

Se permite el envío de varias muestras en un mismo paquete siempre que estén perfectamente identificadas y diferenciadas.

Quinta.- Los quesos presentados quedarán a disposición de la organización.

Sexta.- 6.1. Inscripción: cada muestra de queso irá debidamente empaquetada de tal manera que se preserve y acompañada de una ficha de inscripción cumplimentada, una copia vigente del Registro Sanitario, así como de dos etiquetas comerciales del producto. Tanto la muestra como la documentación se remitirán a las entidades que figuran en la base sexta punto cuatro.

La falta de datos en la cumplimentación de la ficha de inscripción o la falsedad de los mismos conllevará la descalificación inmediata de la muestra presentada.

Cada concursante podrá participar en tantos grupos como considere oportuno, si bien sólo podrá presentar una muestra en cada grupo, aunque el untado se haya realizado con distintos productos.

6.2. Lugar de presentación de solicitudes y muestras.

En la isla de Tenerife:

Dirección General de Política Agroalimentaria. Servicio de Calidad Agroalimentaria. Sección de Fomento de la Calidad: Carretera del Boquerón, s/n. ICIA. Finca Isamar. 35003-Valle Guerra. La Laguna. Tenerife.

Teléfonos: (922) 477105/(922) 476295 y (922) 476878; fax: (922) 477185.

Correo electrónico: rlozrod@gobiernodecanarias.org; jgongonr@gobiernodecanarias.org; abelcru@gobiernodecanarias.org.

En la isla de Gran Canaria:

Dirección General de Política Agroalimentaria. Calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 4ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfonos: (928) 306767; fax (928) 306702.

Correo electrónico: rreymel@gobiernodecanarias.org.

En la isla de Fuerteventura:

Consejo Regulador Queso Majorero: calle Primero de Mayo, 59, 35600-Puerto del Rosario. Fuerteventura.

Teléfono y fax: (928) 532593.

Correo electrónico: quesomajorero@terra.es.

En la isla de La Palma:

Consejo Regulador Queso Palmero: calle Europa, 3, 38710-Breña Alta. La Palma.

Teléfono y fax: (922) 417060.

Correo electrónico: quesopalmero@terra.es.

En la isla de El Hierro:

Consejo Regulador de Vinos El Hierro: calle El Matorral, s/n, 38911-Frontera. El Hierro.

Teléfono: (922) 556064; fax: (922) 559691.

Correo electrónico: doelhierro@hotmail.com.

En la isla de La Gomera:

Agencia Extensión Agraria San Sebastián: calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800-San Sebastián. La Gomera.

Teléfono: (922) 140142; fax: (922) 140151.

Correo electrónico: agricultura@gomera-island.com.

En la isla de Lanzarote:

Consejo Regulador de Vinos Lanzarote: calle Arrecife, 9, 35550-San Bartolomé. Lanzarote.

Teléfono: (928) 521048; fax: (928) 521049.

Correo electrónico: info@dolarozarote.com.

6.3. Recepción de muestras: las muestras se recibirán entre las 9 y 14 horas del día 11 de abril de 2005.

Séptima.- La cata se realizará los días 15 y 16 de abril de 2005, a las 17,00 horas el día 15 y a las 10,30 horas el día 16 de abril, en la sala para ello habilitada en la Institución Ferial de Tenerife S.A.

Octava.- La cata de quesos será pública y se realizará por el sistema denominado "cata ciega".

Novena.- Finalizada la cata y realizadas las puntuaciones se procederá a la identificación de los quesos premiados. Se concederá un único premio por cada modalidad y/o grupo. Además se podrá conceder una distinción especial del jurado "Mejor Queso de Canarias 2005" entre los quesos seleccionados para premios que hayan obtenido la máxima puntuación y siempre superior a 95 puntos.

Décima.- Para la calificación de los quesos se contará con un panel de expertos catadores procedentes de los Consejos Reguladores, las asociaciones, los elaboradores de queso, los restauradores y otros.

El número de catadores mínimo destinado a realizar tanto la cata previa, como la final, de las muestras presentadas, en las correspondientes modalidades y/o grupo, será de cinco (5).

Undécima.- Quedarán eliminados aquellos quesos cuya puntuación no obtengan, al menos, el 60% de los puntos estipulados en la ficha de cata.

Duodécima.- El tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario, un director técnico y al menos un vocal que represente a los Consejos Reguladores, las organizaciones agrarias profesionales, del sector de la hostelería y/o representante de los medios de comunicación.

Decimotercera.- Los concursantes aceptan las presentes bases y se someterán a los criterios establecidos en las mismas, aceptando los resultados de las catas y las decisiones del tribunal, cuyo fallo será inapelable.

Decimocuarta.- Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga por unanimidad el tribunal.

## ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
CONCURSO DE QUESOS AGROCANARIAS 2005**

**CELEBRACIÓN DEL CONCURSO**

El concurso se celebrará en la Institución Ferial de Tenerife los días 15 y 16 de abril de 2005, a partir de las 17,00 horas y 10,30 horas, respectivamente.

**DATOS DEL SOLICITANTE**

D/Dña.....con DNI nº.....en calidad de  
..... y en representación de la empresa..... con  
domicilio..... localidad.....  
provincia..... CIF..... Teléfonos..... fax.....  
e:mail..... Persona de contacto .....

**INSCRIPCIÓN DE LA MUESTRA**

Márquese con una X lo que proceda.

**GRUPO DE QUESO DE LECHE PASTEURIZADA EN EL QUE PARTICIPA**

Modalidad Queso Tierno	Modalidad Queso Semicurado	Modalidad Queso Curado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**GRUPO DE QUESO DE LECHE CRUDA EN EL QUE PARTICIPA**

Tierno de Cabra	Semicurado de Cabra	Curado de Cabra
Tierno de Oveja	Semicurado de Oveja	Curado de Oveja
Tierno de Mezcla	Semicurado de Mezcla	Curado de Mezcla
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha de elaboración:.....  
 Marca Comercial:.....  
 N° de lote al que pertenece/ N° de piezas elaboradas en el lote:...../.....  
 Kilos de este tipo de queso elaborados en el año 2004:.....

**REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS (Adjuntar fotocopia vigente del registro)****DECLARACIÓN JURADA**

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad que los datos declarados son ciertos y solicita su participación en el concurso acatando las bases del mismo.

En.....a.....de.....de 2005

D/Dña.

**Nota:** rellenar una ficha por cada queso participante.

**366** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 8 de marzo de 2005, por la que se convoca Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2005 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General de Política Agroalimentaria, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El Servicio de Calidad Agroalimentaria ha propuesto la celebración del Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2005, a celebrar los días 13 y 14 de abril de 2005, con motivo de la celebración de la Feria Agrocanarias en Tenerife, y adjunta las bases que han de regir la celebración del citado concurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La organización del citado concurso cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.679/1999, de 29 de octubre, por el que se regulan los concursos oficiales y concursos oficialmente reconocidos de vinos, y la legislación comunitaria concordante, en especial el Reglamento (CE) 1.493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, y en el Reglamento (CEE) 753/2002, de la Comisión, de 29 de abril de 2002, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1.493/1999, del Consejo, en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas.

Por tanto, y en virtud de las competencias atribuidas a este Centro Directivo en el artículo 10.2.C) del Decreto Territorial 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar el Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2005.

Segundo.- Dar publicidad a las bases que regirán el citado concurso, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Agricultura, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro que se estima oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2005.-  
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

#### A N E X O I

##### BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE VINOS AGROCANARIAS 2005

Primera.- Se podrán presentar al Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2005 todos los vinos producidos, elaborados y embotellados en el Archipiélago Canario, procedentes de aquellas bodegas que únicamente elaboren y embotellen vinos de Canarias con Denominación de Origen.

Segunda.- La inscripción en dicho concurso será gratuita.

Tercera.- Los vinos presentados tendrán que responder a marcas comerciales presentes en el mercado, correspondiente a la cosecha 2003 ó 2004, y se ajustarán a la legislación y normativa vigente para el sector. Dentro de una categoría con la misma marca se podrán presentar diferentes vinos, siempre que el etiquetado indique diferencias en la elaboración. La muestra presentada procederá de un lote homogéneo, cuyas existencias en bodega en el momento de la recogida serán las siguientes:

Para los tipos de vinos de la base decimocuarta, apartado a), al menos 3.750 litros de los cuales

se han de encontrar embotellados y totalmente etiquetados al menos 1.500 litros en el momento de ser recogidos. Las cantidades detalladas y la situación en la que se encuentra la partida serán certificadas por cada Consejo Regulador.

Para el tipo de vinos de la base decimocuarta, apartado b), se establece un mínimo de 1.000 litros, disponiendo al menos de 400 litros embotellados y etiquetados en el momento de ser recogidas.

Cada muestra presentada vendrá acompañada por un certificado del Consejo Regulador en el que se haga constar las capacidades y cantidades de botellas y/o depósitos en el que se encuentre el vino que va a concursar.

Cuarta.- El período de recogida de muestras será establecido por cada Consejo Regulador, debiendo ponerse en contacto los interesados en participar con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la comarca vitivinícola a la que pertenezca la bodega.

Quinta.- El personal cualificado y autorizado por los Consejos Reguladores será el encargado de coordinar la recepción de las muestras con Denominación de Origen y envío hasta la Sección de Fomento de la Calidad.

Para poder ser admitida una muestra a concurso deberá encontrarse en el centro de recepción anteriormente citado el jueves día 7 de abril antes de las 13,00 horas, acompañada por la solicitud de inscripción correctamente cumplimentada.

Sexta.- Se entregarán 5 botellas de 750 centímetros cúbicos ó 7 de 500 centímetros cúbicos por muestra; de ellas se podrá destinar una parte a la realización de análisis químico y/o microbiológico.

Cada Consejo Regulador entregará junto a la solicitud de inscripción un certificado del proceso de calificación de vinos o boletín oficial de análisis facilitado por la bodega y un certificado en el que se haga constar que todos los peticionarios cumplen con las bases establecidas para este concurso.

El modelo de solicitud presentado en cualquiera de los casos será el facilitado por la organización y el boletín de análisis incluirá, al menos, las siguientes determinaciones:

- a) Grado alcohólico a 20 grados centígrados: vol %.
- b) Azúcares reductores: g/l.
- c) Acidez total: meq/l.
- d) Acidez volátil: meq/l.
- e) Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) total: mg/l.

Séptima.- El calendario de la cata será el 13 de abril a partir de las 17,00 horas y el día 14 de abril a partir de las 10,30 horas. Todas las sesiones tendrán lugar en las instalaciones para ello habilitadas por la Dirección General de Política Agroalimentaria en las instalaciones de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Octava.- La secretaría del jurado elaborará un listado con los nombres de los vinos y el código asignado que se entregará en sobre cerrado al presidente de la cata. Este listado es secreto, y no podrá hacerse copias ni ser conocido por el jurado, los catadores o los concursantes.

Novena.- Las catas de los vinos participantes serán públicas y se realizarán por el sistema denominado de "cata ciega". El Jurado calificador utilizará la ficha de la Oficina Internacional del Vino (OIV) adaptada por el extinto Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO). Para la obtención de la puntuación final de cada muestra, se calculará la mediana de las puntuaciones emitidas por los catadores, en caso de empate se valorará teniendo en cuenta la media.

Décima.- Los catadores serán un mínimo de siete y pertenecientes al Comité de Calificación de Vinos de Canarias.

Undécima.- El Jurado estará compuesto por:

Un presidente que será el Director General de Política Agroalimentaria.

Un secretario que será el secretario del Comité de Calificación de Vinos de Canarias.

Un director técnico que será el presidente del Comité de Calificación de Vinos de Canarias.

Y al menos un vocal en representación de los Consejos Reguladores, las organizaciones agrarias profesionales, el sector de la hostelería y/o representante de los medios de comunicación.

Duodécima.- Según la normativa vigente, los vinos que resulten premiados podrán utilizar el distintivo oficial del premio para el lote presentado.

Decimotercera.- Si se detectase anormalidad en los análisis o desviaciones en el momento de las verificaciones realizadas en bodega, se descalificará el vino afectado, pudiendo ocupar su puesto el siguiente clasificado.

Decimocuarta.- Tipos de vinos y premios.

Los tipos de vinos serán los siguientes:

a) 1.- Vinos blancos secos jóvenes.

2.- Vinos tintos jóvenes.

b) 1.- Vinos dulces.

Los premios serán como máximo:

1.- Una Distinción Especial del Jurado "Mejor Vino de Canarias 2005" entre los seleccionados para premios que hayan obtenido la mínima puntuación y siempre que ésta sea inferior a 35 puntos.

2.- Para los tipos de vino del apartado a) serán:

Una Gran Medalla de Oro con Diploma Acreditativo: vinos con una puntuación de 0 a 15.

Dos Medallas de Oro con Diploma Acreditativo: vinos con una puntuación de 16 a 25.

Dos Medallas de Plata con Diploma Acreditativo: vinos con una puntuación de 26 a 35.

3.- Para los vinos del apartado b) serán:

Una Gran Medalla de Oro "Malvasía Dulce de Canarias" con Diploma Acreditativo al vino malvasía dulce que haya obtenido una puntuación inferior a 15.

Una Medalla de Oro y Diploma Acreditativo al vino que haya obtenido una puntuación inferior a 25.

Decimoquinta.- Se declararán desiertos los premios correspondientes a los tipos de vinos en los que participen menos de cinco vinos, así como los premios en los que los vinos obtengan una puntuación superior a las establecidas para cada premio.

Decimosexta.- La Organización o Jurado calificador que se constituya al efecto rechazará las muestras que no cumplan con las bases establecidas o con la normativa vigente en materia de elaboración o denominación del vino.

Decimoséptima.- Para lo no previsto en las presentes bases, el Jurado se ajustará a lo dispuesto en las normas internas del concurso y a lo que dispongan por unanimidad los miembros del mismo.

Decimoctava.- El fallo del jurado será inapelable.

ANEXO II  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
CONCURSO OFICIAL DE VINOS AGROCANARIAS 2005**

**CELEBRACIÓN DEL CONCURSO**

El concurso se celebrará en la Institución Ferial de Tenerife S.A. sita en la Avenida de La Constitución 12 de Santa Cruz de Tenerife, los días 13 y 14 de abril de 2005.

**DATOS DEL SOLICITANTE**

D/Dña.....con  
DNI ..... en calidad de ..... y en representación de la  
empresa..... con  
domicilio.....localidad  
..... provincia.....  
CIF.....Teléfono/ móvil.....fax.....  
e:mail.....  
Persona de contacto .....

**INSCRIPCIÓN DE LA MUESTRA**

Tipo de vino:.....  
Categoría en la que participa:.....  
Marca comercial:.....  
Cantidad total de litros de vino:.....  
Nº de botellas total en el momento de la recogida:.....  
Nº del lote al que pertenece:.....

**BOLETÍN DE ANÁLISIS** (Adjuntar fotocopia del análisis oficial):

**CERTIFICADO DEL CONSEJO REGULADOR** (Adjuntar el certificado)

**DECLARACIÓN JURADA**

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad que los datos declarados son ciertos y solicita su participación en el concurso aceptando las bases del mismo.

En..... a ..... de ..... de 2005

D/Dña.

**Nota:** rellenar una solicitud por vino participante.

## IV. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**810** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2005, del Director, relativa a notificación de los Acuerdos dictados en los expedientes FD-33/03, FD-21/04, FD-22/04, resolviendo la adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de los Herederos de D. Francisco Rodríguez Rodríguez, Dña. Amparo Vega Díaz y D. Juan Pérez Pérez, a la vista de los certificados de defunción expedidos por el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria en la tramitación de los expedientes referidos anteriormente, y siendo preciso notificarles los Acuerdos del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Francisco Rodríguez Rodríguez (FD-33/03) el Acuerdo de 11 de enero de 2005, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo Cruz de Piedra I, calle Domingo Padrón, 4, bloque 14, 7º A, número de cuenta 715, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular D. Francisco Rodríguez Rodríguez.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Amparo Vega Díaz (FD-21/04) el Acuerdo de 11 de enero de 2005, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo Jinámar, III fase, bloque 13, piso 9º A, número de cuenta 402, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular Dña. Amparo Vega Díaz.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Juan Pérez Pérez (FD-22/04) el Acuerdo de 11 de enero de 2005, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo 100 Vivienda Ingenio, calle Agustín R. Díaz, 6, piso 2º I, número de cuenta 31, término municipal de Ingenio, por fallecimiento de su titular D. Juan Pérez Pérez.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, artº. 29 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29.1.04), y en concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**811** *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 19 de enero de 2005, relativo a extravío de título a nombre de D. Raúl Rodríguez Sanjuan.*

Habiéndose extraviado el título de Técnico Especialista de D. Raúl Rodríguez Sanjuan, con D.N.I. nº 42171311-Y, expedido el 27 de julio de 1990 y registrado en el libro 6, folio 32, nº 3888000588, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2005.-  
El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**812** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2005, sobre notificación a D. Eulogio Sierra Perdomo interesado en el expediente nº 1545/04-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Eulogio Sierra Perdomo en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio

Urbano y Natural con referencia 1545/04-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Eulogio Sierra Perdomo la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 107, de fecha 17 de enero de 2005, recaída en el expediente referencia 1545/04-U, y que dice textualmente:

“POR LA QUE SE ACUERDA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En el lugar denominado “Carretera a Chimiche, km 4”, en el término municipal de Granadilla de Abona, en suelo clasificado como Rústico, se han venido ejecutando obras consistentes en la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar de dos plantas de altura con una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup>, promovidas por D. Eulogio Sierra Perdomo, sin contar con las autorizaciones pertinentes (preceptiva calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, actuación que es presuntamente constitutiva de una infracción grave a la referida ley.

2.- Con fecha 10 de diciembre de 1999, por Resolución nº 534 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se ordena la suspensión de las obras y se requiere al Ayuntamiento de Granadilla de Abona para que en ejercicio de sus competencias adopte las medidas de disciplina urbanística que procedan, esto es, incoar el correspondiente procedimiento sancionador, requerimiento éste que no ha sido cumplimentado.

3.- El pasado día 13 de junio de 2000 se efectuó visita de inspección por los Servicios Técnicos de esta Agencia en donde se constata que las obras se encontraban en fase de ejecución por lo que se procedió al precinto de las mismas.

Asimismo con fecha 26 de marzo de 2001 se informa por el Servicio Técnico que las obras han continuado procediéndose a la ejecución de la cubierta de segundo nivel (estructura) así como al cerramiento

y acabados (revestimientos, solados, y precercos de carpintería) de la parte lateral derecha de la vivienda.

Con fecha 17 de febrero de 2004 se volvió a informar por el Servicio Técnico que las obras se encuentran paralizadas y sin finalizar a falta de remates exteriores y colocación de teja en la cubierta, valorándose la misma en la cantidad de ciento diecinueve mil ochocientos setenta euros con catorce céntimos (119.870,14 euros).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b), del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

## RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Eulogio Sierra Perdomo en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Marta Martín Ballester y a Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquel podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución, no se hubiera procedido a instar la legalización de las mencionadas obras o a ajustar las obras a los títulos habilitantes, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras en su caso y, como mínimo seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por si mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Granadilla de Abona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.- El Director Ejecutivo (por Resolución nº 681, de 1.3.05), la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas, Marta Martín Ballester.

**Consejería de Sanidad**

**813** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, de información pública, relativo a las ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el cuarto trimestre de 2004, por la titular de la Consejería de Sanidad.*

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En

la publicación se precisarán el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan en el anexo adjunto las subvenciones específicas y nominadas concedidas por la titular del Departamento

durante el cuarto trimestre de 2004, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.-  
La Secretaria General Técnica, por suplencia, la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS 4º. TRIMESTRE DE 2004

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ALABENTE	ESCUELA DE FAMILIARES DE PACIENTES TCA	1.502,00
FEAFES-CANARIAS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.000,00
AFE SUR	TALLER PRELABORAL DE ENCUADERNACIONA PARA 2004	4.507,00
ASOCIACION GULL LASEGUE	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA A LAS III JORNADAS SOBRE TRASTORNOS DE LA ALIMENTACION DE LA RIOJA	1.502,00
ASOCIACION HORIZONTES ABIERTOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION	1.502,00
AFEMVA	CONTRATACION DE PERSONAL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO Y ACOMPAÑAMIENTO	2.330,00
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	XVII CURSO DE ANALISIS DE LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	1.202,00
SOCIEDAD GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	XLVI CONGRESO NACIONAL DE GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	1.202,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	PROYECTO UNIDAD ATENCION PSICOSOCIAL A ENFERMOS DE CANCER Y SUS FAMILIARES	55.208,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE VACUNOLOGIA	2º CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE VACUNOLOGIA	1.202,00
AFIGRANCA	GASTOS DE LA ASOCIACION	2.000,00
ASOCIACION ESPAÑOLA DE UROLOGIA	16 REUNIO NACIONAL DE LITIASIS, ENDOUROLOGIA Y LAPAROSCOPIA UROLOGICA	1.202,00

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>CUANTÍA EUROS</b>
CENTRO DE REHABILITACION Y ESTIMULACION VALLE DE LA OROTAVA (CREVO)	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION	3.000,00
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CIENCIA DE PUERTO DEL ROSARIO	TERCER ENCUENTRO DE INVESTIGADORES IBEROAMERICANOS SOBRE EL CANCER	1.202,00
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACION DEL CANCER	V JORNADAS CANARIAS DE ONCOLOGÍA, INCLUYE "II CONFERENCIA ATLÁNTICA DEL CANCER" Y "I REUNION DE LA RED TEMATICA DE INVESTIGACION COOPERATIVA DE CENTROS DE CANCER	1.202,00
ASOCIACION ENFERMOS DE FIBROMIALGIA "ASENFI"	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN	2.000,00
SOCIEDAD CANARIA DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	XV JORNADAS DE LA SOCAMFYC	1.202,00
FUNDACION CANARIA RAFAEL CLAVIJO	ACTO PRESENTACION PRIMERA GUIA PRACTICA CLINICA PARA EL DIAGNOSTICO PRECOZ CANCER COLORECTAL	2.000,00
FUNCASOR	PROYECTO ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	1.202,00
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	4ª EDICION DEL "EXPERTO UNIVERSITARIO EN TERAPIA MANUAL"	3.000,00
ASOCIACION ESPAÑOLA DE ENFERMERIA EN NEUROCIENCIAS (AEEN)	4ª EDICION DEL "EXPERTO UNIVERSITARIO EN TERAPIA MANUAL".	1.202,00
PARKITFE	CONTRATACION DE PERSONAL	1.202,00
ASOCIACION DE DIABETICOS DE TENERIFE	LA COLONIA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIABETES	6.000,00

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>CUANTÍA EUROS</b>
ASOCIACION DE DIABETICOS DE TENERIFE	UNA CONVIVENCIA PARA ADULTOS CON DIABETES	2.000,00
ASOCIACION EUROPEA DE FACULTADES DE FARMACIA	CONFERENCIA ANUAL DE LA ASOCIACION EUROPEA DE FACULTADES DE FARMACIA	1.202,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMERIA NEFROLOGICA	XXIX CONGRESO NACIONAL DE LA SOCIEDAD DE ENFERMERIA NEFROLOGICA	1.202,00
COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS XX JORNADAS NACIONALES DE ENFERMERIA EN TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA	XX JORNADAS NACIONALES DE ENFERMERIA EN TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA	1.202,00
ESCREROSIS MULTIPLE GRAN CANARIA	CONTRATACION DE PERSONAL	4.800,00
UIMP	IV CURSO DE ACTUALIZACIONES EN PSICOPATOLOGIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	3.600,00
ASOCIACION CANARIA DE CALIDAD ASISTENCIAL ACCA	XXII CONGRESO SOCIEDAD ESPAÑOLA CALIDAD ASISTENCIAL	1.202,00
II CONGRESO NACIONAL CARDIOLOGIA PEDIATRICA	II CONGRESO NACIONAL CARDIOLOGIA PEDIATRICA	1.202,00
ASOCIACION CANARIA PROLACTANCIA MATERNA	II JORNADAS DE ACTUALIZACION EN LACTANCIA MATERNA	900,00
ASOCIACION CANARIA DEL CANCER DE MAMA	XXXIV CONGRESO NACIONAL DE LA S.E.N.	8.000,00
ASOCIACION ESPAÑOLA DEL CANCER (AECC)	CONTRATACION PERSONAL	17.000,00
APRODESLI	GASTOS DE LA ASOCIACION	1.500,00
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL TALLER OCUPACIONAL DE ENFERMOS MENTALES DE LOS REALEJOS	3.005,00
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	GASTOS CORRIENTES DEL AÑO 2004	8.916,02

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS 4º. TRIMESTRE  
DE 2004**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>CUANTÍA EUROS</b>
GSC	PLAN DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES	296.296,78
MANCOMUNIDAD CENTRO SUR	CONTRATACION DE UN COORDINADOR, GASTOS GENERALES DE GESTION Y ADMINISTRACIÓN	36.061,00
CABILDO DE LANZAROTE	FORMACION DE PERSONAL SANITARIO	35.846,00
CABILDO DEL HIERRO	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA HELISUPERFICIE DE EL HIERRO	168.778,50
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	PARA GASTOS DE LAS ACTUACIONES EN LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS	1.119.241,64
ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO	GASTOS DEL PROGRAMA UNIDAD MOVIL DE REDUCCION DE DAÑOS PARA PERSONAS CONSUMIDORAS DE DROGAS Y PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCION	33.056,00

**814** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, relativo a notificación del escrito por el que se solicita proposición de prueba a Dña. María del Pino Suárez Rodríguez por supuesta responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación del escrito por el que se solicita proposición de prueba en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 69/01, seguido a instancia de Dña. María del Pino Suárez Rodríguez, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en su conocimiento que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Secretaría General,

sita en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta 4ª de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que pueda proponer la prueba de que intente valerse en el citado procedimiento, comunicándole así mismo que transcurrido dicho plazo se le podrá declarar decaída en su derecho al trámite referido.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2005.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

**Consejería de Empleo  
y Asuntos Sociales**

**815** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación Biológica Agraria de Canarias (A.B.A.C.).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Biológica Agraria de Canarias, A.B.A.C.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Cardón Alto, 10, Buzanada, 38626-Arona, Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: 1. Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

2. Las personas jurídicas.

3. Todos ellos pertenecientes a los sectores agropecuarios, agroindustria, agroturístico y biológicos.

Agricultores, apicultores, avicultores y/o ganaderos, profesionales o no que se acojan al sistema de producción ecológico y/o biológico, debiendo estar a todos los efectos reconocidos por el CRAE.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Domingo Herrera Armas, D. Francisco Feo Ramos, D. Juan Lorenzo García Pérez, D. José Antonio Delgado García, D. Abel Delgado Hernández, D. David Bustabad Reyes, D. Yanai Niir y D. César Gorriñ Gómez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**816** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación de Franquicias de Canarias, A.F.C.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los es-

tatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Franquicias de Canarias, A.F.C.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle León y Castillo, 421, ático, Las Palmas de Gran Canaria-35007.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellos empresarios del sector de la franquicia o con modelos de negocio susceptibles de ser franquiciado, y empresas interesadas en invertir en franquicias como fórmula de diversificación o crecimiento.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Enrique J. Gutiérrez Farrés, Dña. Beatriz Diz Marcos, Dña. Carmen Isabel Rando Muñoz.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**817** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Tabaquerías y Licorerías de la Pequeña y Mediana Empresa (ATALIME).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería

de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresarios de Tabaquerías y Licorerías de la Pequeña y Mediana Empresa (ATALIME).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Agüere, 2 A, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: todos los empresarios y profesionales del Sector del Comercio de Tabaquerías y Licorerías que desarrollen su actividad económica en Canarias.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Eulogio Hernández Álvarez, D. Eulogio Hernández López.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**818** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2005, relativa al registro, depósito y publicación del convenio colectivo de FUNDESCAN y Personal del Servicio de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), para su revisión salarial del año 2005 y anexo con las tablas salariales.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de FUNDESCAN y Personal del Servicio de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo, para su revisión salarial del año 2005 y anexo con las tablas salariales, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 7.8.00), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

REVISIÓN SALARIAL PARA LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2005, ENTRE FUNDESCAN Y EL PERSONAL DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA)

ACTA DE APROBACIÓN Y FIRMA

ASISTENTES:

Por FUNDESCAN

D. José Montesdeoca Santana.

POR LOS COMITÉS DE EMPRESA

Las Palmas:

D. José Abad Rodríguez.

D. Roque Óscar Betancor Pérez.

Tenerife:

Dña. Lidia B. Rodríguez Del Castillo.

Dña. Inmaculada Jorge Montelongo.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria siendo las 12,00 horas del día 15 de febrero de 2005, en los locales de la Fundación Canaria para el Desarrollo Social (FUNDESCAN), sito en la calle Franchy y Roca, 5, 1ª planta, se reúnen los representantes de los Comités de Empresa y el representante de FUNDESCAN al margen reseñados; todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, y habiéndose reconocido ambas partes como interlocutores legitimados, con el objeto de aprobar y firmar el Acuerdo de Desarrollo del artº. 11, punto 2 relativo a la determinación de las condiciones laborales y económicas del per-

sonal contratado por FUNDESCAN para la ejecución de Programas subvencionados o concertados con Administraciones Públicas o Empresas.

Se llega al Acuerdo por las partes de aprobar el incremento salarial del 3,2% para el año 2005 del personal adscrito al Servicio de Orientación Profesional para el empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), quedando establecidos los salarios en las cuantías que se determinan en la tabla salarial anexa a este acta (anexo 1) cuya vigencia es desde el 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2006.

Seguidamente se procede a la lectura de la tabla salarial del Servicio de Orientación Profesional para el empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA) quedando redactada en los términos que constan según anexo adjunto a este acta en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmando por quintuplicado ejemplar en prueba de conformidad y autorizando a D. Roque Óscar Betancor Pérez para solicitar su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la Sesión en el lugar y fecha al principio indicados.

#### A N E X O 1

REVISIÓN SALARIAL PARA LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2005, ENTRE FUNDESCAN Y EL PERSONAL DE LAS O.P.E.A.

TABLA SALARIAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Anual	Salario Bruto Mensual (12)
TÉCNICO SUPERIOR "A"	21.897,10	1.824,76
TÉCNICO SUPERIOR "B"	19.782,64	1.648,55
TÉCNICO MEDIO "A"	19.040,73	1.586,73
TÉCNICO MEDIO "B"	16.280,44	1.356,70
ADMINISTRATIVO/A "A"	15.374,98	1.281,25
ADMINISTRATIVO/A "B"	9.556,05	796,34
AUXILIAR OFICIOS VARIOS	9.348,58	779,05

**819** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, relativo a la notificación a Dña. Mónica Torres Sánchez del preceptivo trámite de audiencia conforme al artículo 13.1 del Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del preceptivo trámite de audiencia, en el do-

micilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Mónica Torres Sánchez, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, 1ª planta (Edificio Príncipe Felipe), 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2005.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**820** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de febrero de 2005, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones con relación a la aplicación de fondos públicos asignados, correspondientes al Plan FIP/2003.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro (registro de salida nº 591.165, de fecha 22.12.04) a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones con relación a la aplicación de fondos públicos asignados, correspondientes al Plan FIP/2003, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondientes al Programa Anual de Cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional FIP 2003.

Por la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) se ha verificado que por parte de la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones beneficiaria de una subvención de treinta y un mil novecientos veinte (31.920,00) euros concedida mediante Resolución del Director del ICFEM nº 03-

35/0142 de fecha 15 de enero de 2003, al amparo de la Resolución del Presidente de 5 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 151, de 13.11.02), por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores del SCE en la programación anual de cursos del Plan FIP correspondiente al año 2003; se ha incurrido en la causa determinante de reintegro que a continuación se detalla:

Primero.- En virtud del procedimiento iniciado mediante la citada resolución de convocatoria de 5 de noviembre de 2002, la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones obtuvo la concesión de una subvención por importe de treinta y un mil novecientos veinte (31.920,00) euros para la realización de los siguientes cursos objeto del reintegro:

Código del curso	Denominación	Importe Subvencionado (euros)
03-35/002521	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMÁGENES	15.960,00
03-35/002529	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMÁGENES	15.960,00

Segundo.- A la entidad beneficiaria de la subvención se le abonó en concepto de anticipo por los cursos citados en el párrafo anterior los siguientes importes:

Código del curso	Importe anticipado (euros)
03-35/002521	11.970,00 y 2.412,00
03-35/002529	11.970,00

Tercero.- Una vez efectuada la liquidación de los cursos 03-35/002521 y 03-35/002529 objeto de este procedimiento en base a la documentación justificativa del gasto presentada por la entidad, procede un reintegro de mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.438,16 euros) tal y como se desprende de las fichas de control económico que se adjuntan y debido a que en ambos cursos terminan menos del número máximo de alumnos subvencionables por la normativa FIP.

Cuarto.- El SCE realiza otra nueva comunicación a la entidad, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2004 y registro de salida en el SCE nº 5.811 de 2 marzo 2004, en el que se da traslado de la nueva liquidación que se practica a los cursos mencionados, a la vez que se solicita el reintegro y el importe a rein-

tegrar, para que la entidad proceda al abono de dichas cantidades.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98); en relación con lo dispuesto en el artº. 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artº. 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones, en virtud del procedimiento iniciado mediante la citada Resolución de convocatoria, por los motivos expuestos en el presente acuerdo por importe de mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.438,16 euros) correspondiente a los cursos objeto de este procedimiento y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Abrir trámite de audiencia, según establece el artº. 84 de la LPAC, para que en el plazo de 15 días (hábiles) computados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, el interesado en el expediente de referencia pueda tomar audiencia y vista del expediente y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese este acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artº. 107.1 de la LPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente pro-

cedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**821** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, del Director, por el que se hace público el requerimiento de subsanación de trámites de justificación de gastos de los cursos números 04-35/0037, 04-35/0038, 04-35/003343 y 04-35/003344 incoado a Forsepri, S.L.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del período de requerimiento de subsanación de trámites de justificación de gastos, incoado a Forsepri, S.L. con registro de salida general del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.) nº 5.342 de fecha 5 de enero de 2005, en relación con la aplicación de fondos públicos asignados correspondientes a la programación anual de los cursos del plan nacional de formación e inserción profesional 2004, para la impartición de los cursos: "Vigilante Nocturno-Sereno", códigos: 04-35/003337 y 04-35/003338 y "Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera", códigos: 04-35/003343 y 04-35/003344 (FIP Canarias 2003), en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

ASUNTO: requerimiento de subsanación de trámites de justificación de gastos de los cursos números 04-35/003337, 04-35/003338, 04-35/003343 y 04-35/003344 de la programación FIP Canarias 2004.

Examinado el expediente de la entidad Forsepri, S.L., correspondiente a la subvención concedida para la impartición de cursos individualizados de formación ocupacional, perteneciente a la convocatoria realizada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Presidenta del SCE, por la que se convocó la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. FIP Canarias 2004 (B.O.C. nº 253, de 30.12.03), se ha observado lo siguiente:

1. - Se comprueba que el certificado de finalización de curso y evaluación final (ficha IX) aparece sin las firmas de los profesores de los cursos. Según indica en el segundo apartado de la Documentación Justificativa del Gasto, necesario para la liquidación de los cursos (Ficha de evaluación y alumnos finales de cada uno de los cursos debidamente firmada por el responsable/titular de la entidad y por cada uno de los profesores que hayan impartido el curso).

A este respecto, se le requiere para que en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, se complete el expediente, en los términos señalados; con la advertencia que de no cumplimentar el presente requerimiento en el plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite que ahora se le confiere. Igualmente se le significa que la ausencia de subsanación de la documentación del expediente en los términos señalados en el presente requerimiento, puede ser causa de reintegro de la subvención concedida, por concurrir los supuestos del artículo 24 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.E. nº 101, de 28.4.94) y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**822** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 18 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de M.T. entre el Centro de Reparto del Plan Parcial de Majanicho y el CT C-200.575 Camino de Majanicho, ubicada en zona Majanicho, término municipal de La Oлива (Fuerteventura).- Expte. nº AT 04/050.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se

citan en el expediente nº AT 04/050, denominado Línea subterránea de M.T. entre el Centro de Reparto del Plan Parcial de Majanicho y el CTC-200.575 "Camino de Majanicho".

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en CT C200.575 "Camino Majanicho" y su final en C.R. Plan Parcial Majanicho, con longitud total de 7.300 metros y sección de 240 mm<sup>2</sup> AL, afectando al término municipal de La Oliva.

El presupuesto de la instalación citada es de 742.589,17 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**823** ANUNCIO de 23 de julio de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para edificación de un almacén agrícola y aljibe de 200 m<sup>3</sup>, situado en Marcos Sánchez, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Juana Cabrera Peña.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 23 de julio de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para edificación de un almacén agrícola y aljibe de 200 m<sup>3</sup>, situado en Marcos Sánchez, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Juana Cabrera Peña.

Puerto del Rosario, a 23 de julio de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

**824** ANUNCIO de 22 de febrero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de industrias de beneficio complementarias a la actividad extractiva en el lugar denominado Manadero, término municipal de Antigua, solicitada por Juan Salvador Rodríguez Ramírez, en representación de Construcciones Rodríguez Ramírez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 18 de febrero de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de industrias de beneficio complementarias a la actividad extractiva en el lugar denominado Manadero, en el término municipal de Antigua, solicitada por Juan Salvador Rodríguez Ramírez, en representación de Construcciones Rodríguez Ramírez.

Puerto del Rosario, a 22 de febrero de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

**825** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 25 de febrero de 2005, por el que se hace público el Decreto de 16 de febrero de 2005, que regulariza el aprovechamiento de aguas públicas discontinuas, en el Barranco Hondo y se autoriza a la Comunidad de Regantes Faldas de La Atalaya para la ejecución de las obras de adecuación del vaso de la presa de Barranco Hondo, del término municipal de Santa María de Guía.- Expte. nº 113-A.

Por Decreto de fecha 16 de febrero de 2005, se autoriza a la Comunidad de Regantes Faldas de La Atalaya para la ejecución de las obras de adecuación del vaso de la presa de Barranco Hondo, del término municipal de Santa María de Guía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 93 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º de esta capital, durante las horas de oficina.

#### DECRETO

En uso de las facultades que me confiere el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, aprobado por el Decreto Territorial 116/1992, de 9 de julio, y demás legislación complementaria de general y pertinente aplicación.

Resultando que el expediente que consta en este Consejo Insular no está completo, en cuanto que el mismo se tramitó en el Gobierno Civil de la Provincia, siendo el objeto de este Decreto regularizar el mismo.

Resultando que con fecha 14 de febrero de 2005, se transfiere la titularidad del expediente 113-A, a favor de la Comunidad de Regantes Faldas de La Atalaya del aprovechamiento de aguas discontinuas, consistente en la realización de un muro de presa construido en el Barranco Hondo, del término municipal de Santa María de Guía.

Resultando que en el citado expediente existe un informe del Ingeniero Encargado de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, de fecha 26 de junio de 1928, en el que se establecen una serie de condiciones en las que se podían autorizar las citadas obras.

Resultando que con fecha 16 de febrero de 2004, se solicita por la citada Comunidad autorización pa-

ra la adecuación e impermeabilización de la Presa de Barranco Hondo, en el término municipal de Santa María de Guía.

Resultando que por el Jefe de Sección de Zona, con fecha 15 de diciembre de 2004, se emite informe favorable para la impermeabilización y adecuación del vaso de la citada presa, bajo una serie de condiciones.

Resultando que habiendo sido notificado D. José Reyes Perera, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Faldas de La Atalaya, mediante su personación en el Negociado de Recursos, el trámite de audiencia previo a la resolución definitiva, de la regularización del aprovechamiento y de la impermeabilización de la Presa de Barranco Hondo, manifestando mediante escrito de fecha de registro de entrada 21 de enero de 2005, su conformidad con el condicionado.

Vistos la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, el Real Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas; el Decreto 116/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria; la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que la aprobación de las resoluciones relativas a la concesión de autorizaciones que afecten a actuaciones en cauces o terrenos de dominio público hidráulico es competencia del Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, tal y como establece el apartado d) del artículo 7 del Estatuto, delegándose su ejercicio en el Vicepresidente mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 del mismo mes,

#### D I S P O N G O:

A) Regularizar la situación del expediente 113-A, relativo al aprovechamiento de aguas, de conformidad con las condiciones establecidas en la propues-

ta de resolución de fecha 26 de junio de 1928, en lo referente al aprovechamiento de aguas públicas discontinuas, en el Barranco Hondo, del término municipal de Santa María de Guía.

B) Autorizar a la Comunidad de Regantes Faldas de La Atalaya la ejecución de las obras de adecuación del vaso de la citada presa, bajo las siguientes condiciones:

1º) Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y siendo responsable el solicitante de todos los daños que pudieran ocasionarse con motivo de dichas obras.

2º) Las obras que se ejecuten se harán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por D. Carlos Javier Cabrera Moreno, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha julio de 2004, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

3º) El plazo de ejecución de las obras será de ocho (8) meses, para adecuarlo al plazo del proyecto.

4º) La supervisión de las obras se hará por personal técnico de este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y se deberán respetar todas las órdenes que sean dadas por dicho personal.

5º) Esta autorización es independiente de las que el peticionario deba obtener en otros Organismos, Instituciones o Corporaciones.

6º) Deberá exhibir esta autorización cuando le fuese reclamada por personal dependiente de este Organismo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 89.3, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de recibo de la presente resolución, el recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, que deberá ser resuelto y notificado en el plazo máximo de un mes, o por el

contrario, impugnar la presente resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

**826** *EDICTO de 28 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000944/2001.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000944/2001, en virtud de demanda formulada por D./Dña. María Cristina Rodríguez Jiménez, representado por el Procurador/a D./Dña. Ana Isabel Santana Grimm, en turno de oficio, bajo la dirección del/a Abogado D./Dña. Jorge Luis López Soler, contra D./Dña. Ramón Antonio González Santana, declarado/a judicialmente en rebeldía.

#### FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana Isabel Santana Grimm, en nombre y representación de Dña. María Cristina Rodríguez Jiménez contra D. Ramón Antonio González Santana, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los mismos en Las Palmas el día 26 de mayo de 1985 rigiéndose el divorcio por las siguientes medidas:

- Se atribuye a la esposa el ejercicio de la guarda y custodia de los hijos comunes, reconociéndose a favor del padre un régimen de visitas consistente en los sábados y domingos alternativos de 16 a 20 horas en presencia de la madre.

- Se atribuye a los hijos menores y a la progenitora custodia el uso de la que fuera vivienda familiar y su ajuar.

- D. Ramón Antonio González Santana deberá abonar una pensión alimenticia para sus hijos de 210,35 euros mensuales, debiendo ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de la actora y actualizándose anualmente conforme a las variaciones del IPC.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia librese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada D. Ramón González Santana cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2005.- El/la Secretario/a.

**827** *EDICTO de 28 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Separación contenciosa nº 0000361/2004.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Separación contenciosa, registrado bajo el nº 0000361/2004, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Gildardo Bedoya Ospina, representado por el Procurador/a D./Dña. Victoria Trujillo León, en turno de oficio, bajo la dirección del/a Abogado D./Dña. José Eduardo Meneses Díaz, contra D./Dña. Yaneth Arbelaez Hernández, declarado/a judicialmente en rebeldía.

#### FALLO

Primero.- Que estimando la demanda origen del presente procedimiento debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por D. Gildardo Bedoya Ospina y Dña. Yaneth Arbelaez Hernández en Colombia el día 30 de abril de 1988 rigiéndose la separación por las siguientes medidas:

- Se disuelve el régimen económico del matrimonio cuya liquidación podrán verificar los interesados a través del correspondiente procedimiento legal.

- Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges hayan otorgado entre sí.

- Cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

- Se elevan a definitivas las medidas acordadas en el auto de medidas provisionales de fecha 9 de septiembre del presente año.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Llévese testimonio de esta resolución a las medidas provisionales y archívense las mismas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, li-

mitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Dña. Yaneth Arbelaez Hernández cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2005.- El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.